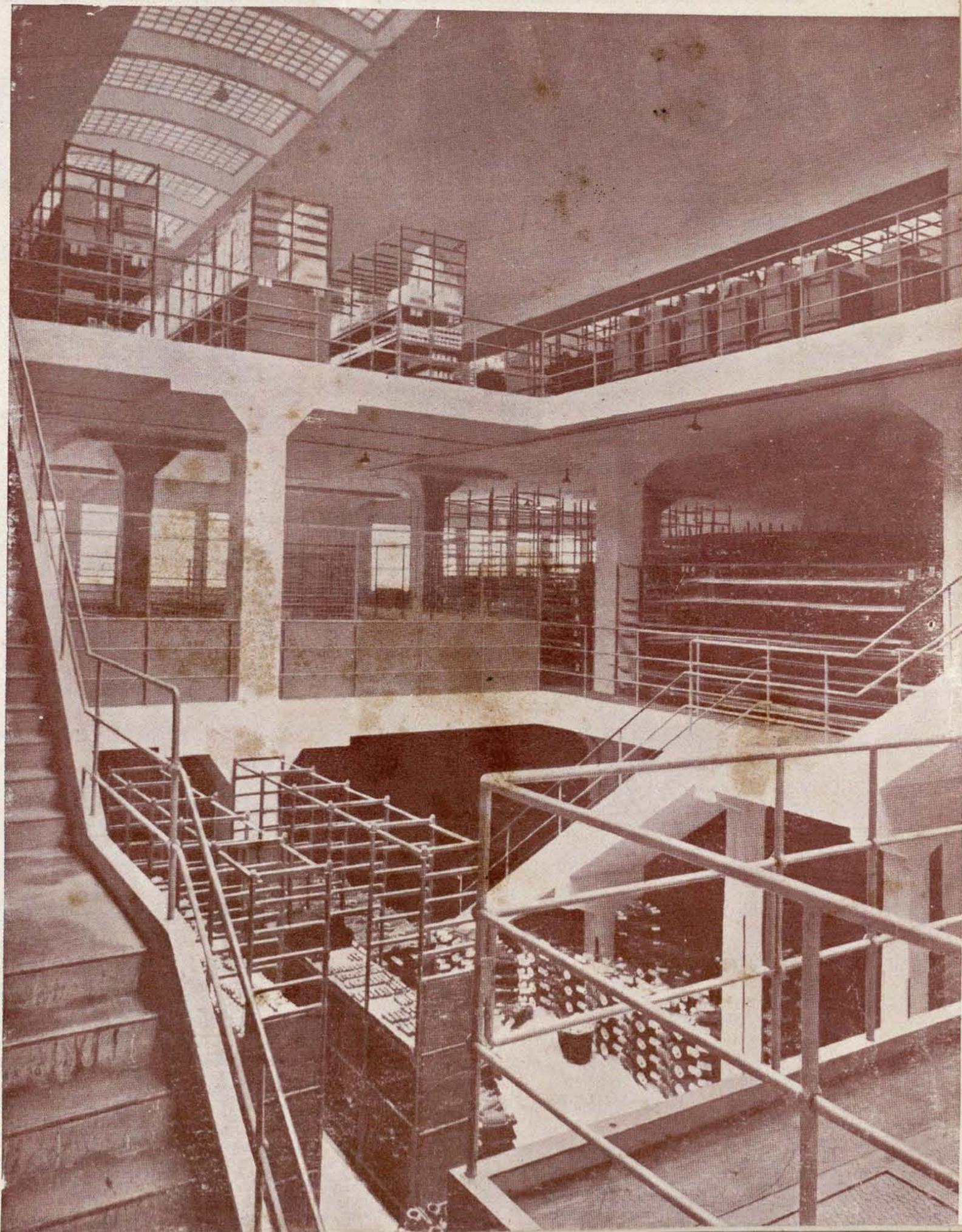


TIEMPOS NUEVOS

REVISTA QUINCE-
NAL ILUSTRADA



Número 48

TIEMPOS NUEVOS

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

ECONOMÍA COLECTIVA
MUNICIPIO Y PROVINCIA
LEGISLACIÓN SOCIAL
PROBLEMAS AGRARIOS
TRANSPORTES
ESCUELAS
ARTE Y TURISMO
SEGUROS Y COOPERACIÓN



Toda la correspondencia debe dirigirse a

MARIANO ROJO

Gonzalo de Córdoba, 14, 1.º izq. - Teléfono 46661

MADRID

Preios de suscripción:

Año 24 pesetas

Semestre 14 —

Trimestre 7,50 —

Número suelto, 1,50 ptas.



Las cosas que hacían las hadas...

... las cosas que se hacían solas en los cuentos de nuestra niñez, ahora las hace, como por manos de hadas, LA ELECTRICIDAD

Le interesa a usted conocer todas las aplicaciones que tiene la electricidad en los menesteres del hogar y de la oficina, porque cada una de ellas representa más economía o mayor comodidad. Sin perder tiempo, puede usted conocerlas todas, tan sólo con visitar la exposición completa que tiene instalada

Unión Eléctrica Madrileña

en Madrid: Avenida Conde de Peñalver, 23 (Gran Vía)

LA EXPOSICION DE MUEBLES NUEVOS M. MALDONADO, CONSTRUCTOR

VARIEDAD ~

~ SOLIDEZ

Inmenso surtido en camas de hierro y bronce - Mobiliario para oficinas - Material escolar

DESPACHOS - COMEDORES - DORMITORIOS - TAPICERIA MODERNA (gran confort)

PRECIOS DE VERDADERA ECONOMIA

Talleres: CONDE-DUQUE, 48
Teléfono 42006

~ MADRID ~

Despacho: LEGANITOS, 4
Teléfono 15294

SE PUBLICA LOS DÍAS 10 Y 25
DE CADA MES

TIEMPOS

NUEVOS

Fundador:
ANDRÉS SABORIT COLOMER

Redacción: GONZALO DE CÓRDOBA, 14 - Teléfono 46661

La reforma de la administración local y el concepto de autonomía

17 JUL 2008



FIGURA en el programa de Gobierno pactado por los partidos políticos que integran el Frente popular, como uno de los actos legislativos más inmediatos, el de «proceder a dictar las leyes orgánicas prometidas por la Constitución que son necesarias para su normal funcionamiento, y especialmente las leyes Provincial y Municipal, que deberán inspirarse en el respeto más riguroso a los principios declarados en aquélla».

Se deduce de aquí que los partidos coaligados en el Frente no reconocen ajustada a los preceptos constitucionales la ley Municipal de octubre de 1935, pues de lo contrario la enunciación del propósito de dictar una ley inspirada en un respeto riguroso a los postulados esenciales de la Constitución resultaría inadecuada e innecesaria para unos partidos políticos que en los momentos actuales, y aparte de diferencias ideológicas, se mueven dentro del marco constitucional.

Sentada esta conclusión, no es nuestro propósito hacer una discriminación de por qué en la ley de octubre de 1935 no se respetan los principios declarados en la Constitución. Quede esto para los que aún puedan tener fe en su supervivencia, aunque, a decir verdad, salvo

contadísimas y aisladas opiniones sobre algunos aspectos parciales de la ley, no sabemos de ninguna voz autorizada que haya propugnado su defensa como obra perfecta y ajustada a las circunstancias de un Estado moderno. Confirma esta opinión el preámbulo del decreto convocando a elecciones municipales, en cuanto en él se justifica el Gobierno por tener que cumplir la ley actual en tanto las Cortes no resuelvan sobre su reforma.

Ni que decir tiene que al enunciarse en el programa político citado el propósito de dictar una ley Municipal inspirada en el respeto más riguroso a los principios declarados en la Constitución, no se alude solamente al principio autonómico declarado en el artículo 9.º de aquélla. La ley futura habrá de respetar no sólo la declaración de autonomía de ese artículo 9.º, sino que habrá también de inspirarse en los postulados contenidos en los capítulos I y II, título III de la Constitución, ya

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

La fotografía de la cubierta representa la fábrica municipal de electricidad de Frankfurt sur Main, construida por el arquitecto Adolfo Meyer.

que ha de estar moldeada, ante todo y sobre todo, en las disposiciones generales del título preliminar, en cuanto que éstas, como decisiones políticas fundamentales, expresan el deseo del pueblo español de organizarse de acuerdo en un todo con ellas.

La aclaración la juzgamos necesaria, porque precisamente las mayores invecivas que se han dirigido contra la ley del año 1935 se han fundado únicamente en que no respetaba la autonomía municipal. Así, se han alegado en contra de dicha ley, como contrarias al principio autonómico, las intervenciones que ésta concede al Gobierno y a otros órganos del Ejecutivo en asuntos de la competencia municipal.

Sin entrar en el detalle de la articulación de estas intervenciones, que es lo que en definitiva nos aclararía si se ha respetado o no la autonomía municipal, señalamos solamente el hecho de su protesta como síntoma de un estado de opinión que en otras ocasiones hemos visto reflejado en asambleas de políticos y profesionales de la administración municipal. Y esto es para nosotros de una gran importancia, porque a éstos es a los que ha de corresponder la interpretación y aplicación de la ley.

De un modo genérico podemos afir-

mar que la autonomía municipal es hoy concebida por un gran sector de opinión en un sentido en absoluto contrario a cualquier intervención de los órganos ejecutivos del Estado en los asuntos de la competencia municipal. Y ello es explicable, porque significa la protesta y repulsa de los Municipios contra las arbitrariedades cometidas por el ministerio de la Gobernación y los gobernadores de provincias, escudados en una caótica serie de órdenes y decretos que, so pretexto de aclarar e interpretar la legislación municipal, tenían como finalidad la de amparar los desafueros caciquiles del partido turnante en el Poder, a lo largo de nuestra historia política.

Para este sector de opinión no es viable más control que el jurisdiccional, encomendado a los Tribunales, y el que corresponde al cuerpo electoral por medio del referéndum, la iniciativa y la revocación.

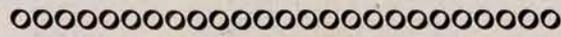
Ahora bien: «se dice que un régimen es autónomo cuando se halla libre de trabas en orden a aquello que constituye la gestión de sus propios y peculiares intereses, dictándose a sí mismo aquellas normas más adecuadas a su particular fisonomía, con el límite único de la natural soberanía del Estado» (1). Esto supone que el Estado, entidad superior, pues el Municipio no es más que una pieza de la organización estatal, tiene una intervención cerca de las Municipalidades para controlar el uso que éstas hacen de sus facultades autonómicas, a fin de lograr una eficaz coordinación entre los órganos centrales y locales. Negar esta facultad al Estado es negar su propia existencia. La autonomía se convierte entonces en autarquía.

A este respecto conviene tener presentes dos cuestiones fundamentales.

(1) Campoy García, «El régimen municipal en la nueva Constitución española».

LEED

EL SOCIALISTA



Primeramente, que el hecho de un *self-government* local requiere, como dice el profesor Sr. Posada (1), la acción definida del espíritu público y un intenso interés colectivo tan esenciales para que puedan producirse con algún relieve. Segundo, que la complejidad de la vida moderna, con la serie creciente de servicios a que tiene que atender el Estado en la actualidad, exige una coordinación racional y eficiente entre los organismos locales y el órgano central del Estado. De ahí que en un pueblo como el español, donde la educación ciudadana es bastante deficiente, no podamos pensar en la creación de un Municipio próspero, ni en la articulación de un Estado moderno que cumpla el enunciado de principios económicos, culturales y sociales que contiene la Constitución de la República, a base de una autonomía cuyo control sea únicamente el jurisdiccional y el que ejerzan los ciudadanos mediante los derechos de referéndum e iniciativa.

Téngase en cuenta que la ley Municipal no ha de ser para Madrid, Valencia, Sevilla o Zaragoza, sino también para cientos de Municipios a los que tienen que llegar los postulados constitucionales de protección a la maternidad y a la infancia, de asistencia a los enfermos y ancianos, de socialización de la propiedad, de protección al trabajo, de difusión de la cultura, etcétera, etc., todos los cuales tienen, a su vez, múltiples facetas y aspectos tí-

(1) «El régimen municipal en la ciudad moderna».

picamente municipales, como son los de asistencia benéfica, higiene y saneamiento de las viviendas, construcción de casas baratas, escuelas, mataderos, mercados, conservación de monumentos artísticos y tantos otros que no se pueden dejar abandonados a la impericia o al egoísmo caciquil.

Y no se diga que una administración municipal sujeta al control del Ejecutivo no es autónoma, porque ahí está el ejemplo de Inglaterra, país típico de *self-government*, del que dice Munro (1): «Iniciado en 1835 un sistema de puro control legislativo, Inglaterra se ha apartado lentamente de este procedimiento. La supremacía del Parlamento sobre las ciudades no ha sido menoscabada; todo control central es aún legislativo en su sanción última; pero durante los cincuenta últimos años la intervención central en los asuntos municipales se ha extendido en el sentido de la dirección o guía administrativa.» Más reciente aún, Herrero Garralda (2), comentando el acta aprobada por el Parlamento inglés en el año anterior para la consolidación y reforma de las leyes referentes a las autoridades locales, dice que «cada día se extienden más los poderes del Gobierno central, con detrimento de las antiguas libertades conocidas bajo el nombre genérico de local *self-government*. El acta es la consolidación de otras anteriores, las cuales, con pocas excepciones, representan el crecimiento de los tentáculos del Gobierno de su majestad.» «Soy—añade—de los que creen que el movimiento es la inevitable consecuencia de las exigencias de la vida moderna.» De igual manera se expresa el profesor de Ciencia política en la Universidad de Londres, Laski, cuando dice (3): «No es fácil per-

(1) Posada, obra citada.

(2) Revista de Derecho público, julio-agosto 1934.

(3) Laski, «El Estado moderno».

Francisco Benito Delgado

ELECTRIFICACIÓN DE EDIFICIOS
ESTUDIOS DE LUMINOTECNIA

APARATOS
DE ALUMBRADO MODERNO

OFICINA TÉCNICA:
BARQUILLO, 15

MADRID

EXPOSICION:
PELIGROS, 4

suadir a un organismo local para que utilice sus facultades de un modo adecuado. Una corporación retardataria resistirá cualquier estímulo, como no sea a la pasión de reducir al mínimo el coste de sus servicios.» «Es evidente que el Poder central tiene que conservar la facultad de fiscalizar, en general, la actuación de los órganos locales.»

Podríamos añadir aquí otras citas de autores españoles y extranjeros a propósito del régimen municipal, y entre ellas la clarísima y terminante declaración del ministro prusiano de la socialdemocracia alemana, Severing, recogida por Lloréns en su libro «La autonomía», al decir: «De esta universalidad de fines del Estado deriva que la administración municipal no es fin en sí, sino en todo caso fin del Estado, y, por esta razón, así como ha de subordinarse el bien de un Municipio al bien general, así ha de subordinarse también la administración municipal a la del Estado. Dedúcese de ello que el Estado ha de conservar un derecho de inspección sobre la administración municipal, tanto en los asuntos de gestión autónoma como en los de gestión delegada.»

Todo ello viene a afirmarnos en nuestra posición de que para articular un Estado en el que se cumplan los principios declarados en la Constitución de la República es preciso dictar una ley Municipal en la que el principio de autonomía no pueda ser un valladar en el que se escuden la incompetencia, la reacción o el caciquismo.

Claro es que la organización del control no es materia de la ley Municipal, sino de la Provincial. Pero en la primera de dichas leyes ha de redactarse con especialísimo cuidado, para que no pueda degenerar en arbitrariedad, la forma de intervenir el órgano ejecutivo del Estado en la administración municipal, y ello pudiera ser dando más holgura a los artículos 204 a 205 de la ley actual, que se corresponden con el 260 del Estatuto, de suerte que el gobernador pueda recabar el informe de los Tribunales contenciosoadministrativos—integrados éstos por personas versadas en la administración—no sólo cuando los Ayuntamientos a d o p t e n acuerdos extraños a su competencia, sino también cuando incumplan sus obligaciones o cuando hagan un uso indebido de sus facultades, responsabilizando sus actos con sanciones determinadas.

Esto exige, al propio tiempo, competencia profesional en el órgano encargado de ejercer el control. Y si éste ha de estar a cargo de los Gobiernos ci-



FERNANDO GARRIDO

**Uno de los más decididos defensores
de la autonomía municipal.**

viles, precisa de una transformación radical, empezando por seleccionar los gobernadores, que no pueden seguirse reclutando como ahora, a base únicamente de estar adscritos a un partido político, lo que, además de facilitar el arribismo, es un estímulo poderoso para los trepadores insolentes y desaprensivos, sino de su lealtad republicana garantida y de su solvencia profesional demostrada, con responsabilidad por sus acciones, para acabar con esa vergonzosa impunidad, residuo de los tiempos monárquicos, en que vienen desenvolviéndose; pues, hoy como ayer, sus atropellos y arbitrariedades, motivo en algunas ocasiones de conflictos de orden público, no tienen más sanción que la destitución o el traslado del titular del Gobierno civil. ¡Cuánta culpa tienen los gobernadores de los embates sufridos por la República en estos últimos años!

Si se quiere realizar una obra positiva, no basta con que las Cortes legislen en un sentido humano y justiciero; es indispensable también que esta legislación se cumpla de un modo firme y sereno y llegue a los lugares más apartados, sin irritaciones ni molestias estúpidas, causadas las más de las veces con detrimento de esa tan esencial misión, por proteger intereses bastardos

que mediatizan la acción de los gobernadores al no depender éstos única y exclusivamente del ministro de la Gobernación, sino también del diputado de turno en la provincia o del valedor político que les nombró, y de los cuales esperan un ascenso para otras funciones públicas de más relieve.

Además, los Gobiernos civiles han de estar dotados de personal conocedor de los factores históricos, económicos, sociales y culturales de las provincias, para que puedan orientar y guiar a las administraciones municipales en la solución de los diferentes problemas de esa índole que se plantean en el medio rural y urbano.

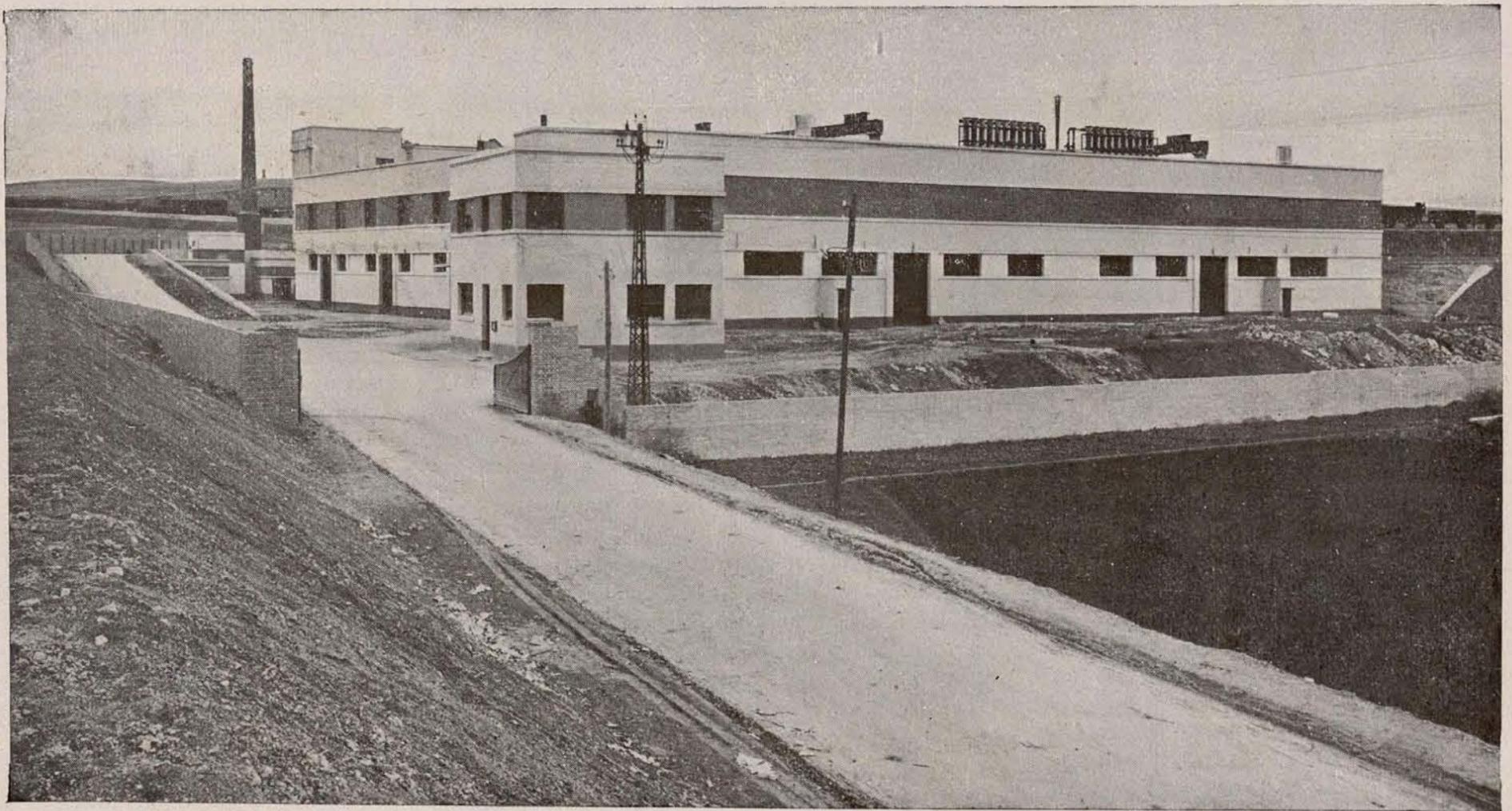
Y, sobre todo, es indispensable transformar la Dirección general de Administración, que hoy día es un cuerpo muerto en la administración española, convirtiéndola en un organismo eficaz que lleve al día la administración local, sus recursos, sus necesidades, sus problemas; que sirva de guía y asesor; que facilite proyectos de urbanización, de saneamiento, de construcción de edificios, de instalación de servicios públicos; que edite revistas y folletos sobre materias municipales, con traducciones y colaboraciones extranjeras, etcétera, etc. Para ello hay que realizar un descuaje a fondo en el departamento de Gobernación, aprovechando únicamente lo que sea susceptible de dar un rendimiento eficaz en relación con ese propósito, para que el organismo que se cree no recuerde en lo más mínimo a la actual Dirección, que por mucho que se retoque llevará siempre impreso, como sucede con los Gobiernos civiles, el sello de una política que recuerda los peores tiempos del régimen monárquico.

Juzgamos tan urgente la organización de nuestro régimen provincial y municipal, que no vacilamos en afirmar que del acierto que presida la reforma, juntamente con la solución o enfoque del problema campesino y del paro obrero, al que tanto tienen que cooperar los Ayuntamientos, depende la estabilidad del régimen republicano en el marco constitucional. Lo que no puede continuar es una administración municipal sometida unas veces a la arbitrariedad gubernativa y otras a una autonomía anárquica, presidida por el odio y la envidia, o cuando menos por la ignorancia y la vanidad, y siempre por un parlamentarismo vacío, que sigue siendo la tónica de los órganos representativos de nuestras municipalidades.

JUAN A. VELASCO

*Secretario del Ayuntamiento
de Segovia.*

*Compañía Madrileña
de
Mejoras Urbanas*



Vista general de la fábrica que la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, S. A., ha construído en Madrid.

Paseo del Molino (cruce con el ferrocarril del Oeste)

MADRID

Teléfono núm. 15047

POR LA PAZ Y LA LIBERTAD

A petición del movimiento obrero británico, ateniéndose a la situación en extremo grave creada por Hitler al violar los tratados, ha tenido efecto una Conferencia común de las Internacionales política y sindical, o sea el Consejo general de la Federación Sindical Internacional (F. S. I.) y el Ejecutivo de la Internacional Obrera Socialista (I. O. S.). La Conferencia se celebró bajo la dirección de los dos presidentes de las Internacionales, W. M. Citrine y De Brouckère, respectivamente. Después de los informes preliminares de ambas presidencias, completados por los dictámenes de Jouhaux y Vicente Auriol, así como de H. Dalton y Bevin, que hablaron en nombre del Consejo de Trabajo británico (organismo colectivo del Partido Laborista, fracción parlamentaria laborista y de los Sindicatos), se estableció una discusión general, terminando por adoptarse un manifiesto y dos resoluciones.

MANIFIESTO

¡A los trabajadores! ¡A los amantes de la libertad!

Un grave peligro amenaza, una vez más, la paz en el mundo. Una vez más la dictadura nazista se esfuerza por alcanzar sus fines rompiendo sus propios compromisos. No solamente ha violado el Tratado de Versalles, sino que ha destruído de una manera indignante el Pacto de Locarno, negociado y aceptado libremente por Alemania y confirmado en mayo último por el mismo Hitler.

El movimiento obrero internacional denuncia con la mayor energía ante la opinión pública este acto verdaderamente criminal. La Conferencia registra con la mayor satisfacción la repulsa pronunciada por la Sociedad de Naciones contra la violación del Pacto. Semejante infracción a la ley internacional arruinaría, en efecto, de ser tolerada, toda confianza en los acuerdos internacionales y en la organización de la seguridad colectiva.

El objetivo de esta última violación de los tratados es de una claridad indiscutible. Constituye un preámbulo a



W. SCHEVENELS
Secretario de la Federación Sindical Internacional.

la construcción de fortificaciones en la zona desmilitarizada y al establecimiento de bases para la aviación de guerra, formando parte de los preparativos para un ataque contra los Estados pacíficos de la Europa oriental y occidental. El pretexto de esta violación del compromiso solemnemente adquirido se halla en contradicción con los alegatos hechos a propósito del Pacto franco-soviético con respecto al Pacto de Locarno.

Sin embargo, hubiera sido fácil resolver esta cuestión. Hitler reiteró en 1933 la adhesión dada libremente por sus predecesores a la cláusula facultativa del estatuto del alto Tribunal permanente de justicia internacional de La Haya. No había más sino someter inmediatamente la cuestión en litigio a dicho alto Tribunal. Pero en todas las discusiones con los emisarios de Hitler corresponde a los Estados pacíficos que colaboran en la Sociedad de Naciones determinar el orden del día y el procedimiento a seguir. No se puede permitir a Hitler dictar a los pueblos aquellas proposiciones que deben o no ser examinadas y que más le convengan a él.

La paz mundial está amenazada. Es preciso consolidar las bases de la civilización. Un solo y único método pue-

de asegurarlo. Hace falta organizar con valentía la seguridad colectiva. Es preciso fortificar y desarrollar los principios del Pacto de Locarno. Su campo de aplicación debe extenderse con la mayor amplitud posible por la Sociedad de Naciones.

La paz es indivisible. Todos los Estados deben unirse sin tergiversar para socorrerse mutuamente y ayudar al Estado atacado por un agresor, para lo cual es necesario establecer un pacto para estos efectos. Dicho pacto debe prever una acción rápida y unificada para socorrer a toda víctima de cualquier agresión. El pacto debe ser general, abierto para todos, de conformidad con los principios que encarnan en la Sociedad de Naciones y, por consiguiente, eliminar toda exclusividad contra la U. R. S. S., como también sobre las propuestas de Hitler que parecen indicar un fin determinado.

Como se ha declarado a propósito del conflicto italoabisinio y como reitera ahora, el movimiento obrero internacional se halla plenamente dispuesto a aceptar los riesgos y las responsabilidades de una organización colectiva de la paz como es la que preconizamos. Estos riesgos son mucho menos importantes que los de cualquier otra política. El aislamiento del viejo sistema de alianzas militares conduce fatalmente a la guerra. Una agresión criminal no puede impedirse por un llamamiento moral. Todo agresor eventual, sea cual fuere, debe encontrar enfrente de él una superioridad de fuerza aplastante. Todas las naciones deben contribuir para aumentar esta fuerza según un plan preconcebido. Los armamentos nacionales deben estar determinados en función de este objetivo. Es en la perfección de la seguridad colectiva donde reside la única esperanza para obtener un alivio en el aplastante presupuesto que exigen los armamentos. La supresión de la fabricación y del comercio privado de armas de guerra se hará tanto más eficaz cuanto esta seguridad esté afirmada.

Hitler se esfuerza ahora en disimular sus verdaderas intenciones agresivas, haciendo gala de declaraciones de buena voluntad, e incluso pretende pasar como un defensor de la paz. No es posible que pueda dar ninguna prueba de sinceridad en sus propuestas sino dan-

do su adhesión a un convenio internacional, firmado por los demás Estados, para la limitación de los armamentos y aceptando el control y la inspección internacionales.

A base de un convenio de seguridad colectiva y por la asistencia mutua para el desarme general es como la Sociedad de Naciones debe invitar a Alemania para negociar con igualdad de derechos un acuerdo general. Su negativa denunciaría su voluntad de perturbar el orden y la paz europea, en cuyo caso correspondería a los Gobiernos y a los pueblos organizar la paz sin Alemania y adoptar todas las disposiciones y todas las medidas de seguridad colectiva para mantenerla.

Una paz permanente no puede estar basada sino sobre la justicia social y sobre la supresión de las causas económicas que provocan la guerra. Por esto pedimos que se emprenda un esfuerzo decidido para abolir todas las causas de guerra. La organización de la Sociedad de Naciones debe desarrollarse con el fin de permitir la discusión libre y sistemática de estos problemas económicos y la acción eficaz al efecto de elevar el *standard of life* de los trabajadores del mundo entero.

Nos dirigimos por el presente llamamiento a todos los trabajadores del mundo, invitándoles a luchar sin descanso contra el fascismo y para precipitar el acontecimiento del Socialismo, único medio de poder asegurar verdaderamente la paz. Nos dirigimos igualmente a todos los amantes de la liber-

Hoy más que nunca gritemos:

¡VIVA LA PAZ!

oo

tad, invitándoles a hacer campaña ardiente y constante contra la guerra. Es preciso desarrollar en el mundo entero el sentimiento de la solidaridad internacional. Por consiguiente, pedimos a todas nuestras Secciones respectivas, políticas y sindicales, que realicen un supremo esfuerzo a fin de conseguir la cooperación de todas las buenas voluntades.

Resolución sobre la guerra en Africa oriental.

La Conferencia común de los Ejecutivos de la I. O. S. y de la F. S. I. confirma sus resoluciones precedentes sobre la guerra de agresión llevada a cabo por la Italia fascista contra Abisinia, e insiste pidiendo que la acción de la Sociedad de Naciones se continúe sin vacilar y con toda energía para salvaguardar la independencia de Abisinia, condición esencial del derecho y de la paz.

Contra los escándalos judiciales en Austria.

La Conferencia común de la Federación Sindical Internacional y de la Internacional Obrera Socialista ha sido

informada por su presidente, De Brouckère, y por los informes telegráficos de Philips Price, delegado del movimiento obrero británico, y cuya presencia en el gran proceso contra los socialistas de Viena ha sido rechazada, como también la de las demás delegaciones internacionales. Condena esta clandestinidad de los dictadores austríacos, ocultándose ante el control de la opinión pública de Europa, y envía a los acusados llevados ante el Tribunal, los cuales han sostenido inquebrantable su fe socialista, sus saludos fraternales transmitiendo a todos los trabajadores austríacos la expresión de la solidaridad internacional en la lucha que mantienen para el restablecimiento de la libertad de opinión y de organización.

Al final de los debates, la Conferencia común de las dos Internacionales acordó, a propuesta de la delegación de Luxemburgo: 1.º Constituir el Comité de los seis de ambas Internacionales, ya existente, en Comité ejecutivo permanente para la acción internacional contra la guerra, encargado de seguir de cerca los acontecimientos y adoptar las resoluciones urgentes más apropiadas. 2.º Invitar a todas las organizaciones afiliadas a establecer en los diferentes países Comités análogos (nacionales, regionales y locales), si es que estos Comités no se han creado ya, los cuales tendrán la misión de aplicar los acuerdos internacionales y organizar en el territorio de su jurisdicción la acción necesaria contra la guerra y contra el fascismo.



Vista general de la barriada de Tetuán de las Victorias, que por ser prolongación de Madrid tiene los inconvenientes de las grandes urbes y ninguna de sus ventajas.

LA UNIVERSIDAD OBRERA DE MEJICO

LA magnífica entidad cultural de Méjico denominada Universidad Obrera ha organizado un curso especial para extranjeros.

El propósito es el de dar a conocer a los que, con residencia temporal o permanente, viven en el país la verdad sobre la realidad mejicana.

Los aspectos más trascendentales del Méjico actual se estudiarán con toda amplitud. El problema obrero, el agrario, el religioso, el sanitario, el imperialismo y su influencia en el país serán temas de atención preferente.

La enseñanza no será exclusivamente teórica; los estudiantes visitarán, acompañados de sus profesores, los centros de producción y las zonas más interesantes en relación con las distintas cátedras. En contacto con la vida nacional, conocerán mejor la situación del pueblo y comprenderán sus anhelos y esperanzas.

Para aquellos alumnos que, movidos por un interés escolar concreto, deseen cursar materias revalidables en instituciones universitarias extranjeras, ofrecerá esta escuela cursos de español, de arte, de Historia y de literatura.

Las labores en la Escuela para Extranjeros se inaugurarán el 22 de junio para terminar el 15 de agosto.

Cada año se publicará oportunamente el programa de trabajo de esta institución, con todos los informes y datos necesarios.

PLAN DE ESTUDIOS Y PROFESORADO

Historia de Méjico.

- a) Epoca precortesiana, profesor Manuel Sánchez Gavito (en inglés).
- b) Epoca colonial, licenciado Alfonso Toro.
- c) Independencia a 1857, licenciado Alfonso Teja Zabre.
- d) La reforma, profesor Joaquín Ramírez Cabañas.
- e) La dictadura porfirista, licenciado Gastón Lafarga.
- f) La revolución mejicana, licenciado Víctor Manuel Villaseñor (en inglés).
- g) Curso sintético, licenciado Luis Fernández del Campo.

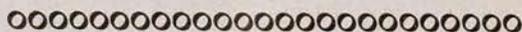
Historia de la América latina, profesor Humberto Tejera.

Literatura mejicana.

- a) Epoca colonial, profesor Ermilo Abréu Gómez.
 - b) Independencia hasta 1910, profesor Héctor Pérez Martínez.
 - c) La revolución mejicana y la literatura, licenciado Xavier Icaza.
 - d) Curso sintético, licenciado Agustín Yáñez.
- Literatura hispanoamericana, licenciado Octavio Novaro.

Historia de las artes plásticas.

- a) Colonial e independencia, profesor Jorge Enciso.
- b) La revolución mejicana y las artes plásticas, profesor Arqueles Vela.
- c) Las artes populares, profesor Roberto Montenegro.



LUIS DE SIRVAL

Periodista asesinado en Oviedo, y a la memoria del cual el Ayuntamiento de Madrid ha dado su nombre a una calle.

Español (elemental), profesor Enrique Sosa.

Español (intermedio), profesor Raimundo Sánchez.

Español (superior), Ermilo Abréu Gómez.

Cursos monográficos.

Las enfermedades tropicales de Méjico, médico cirujano Raúl Fournier.

Historia crítica del movimiento obrero mejicano, doctor Vicente Lombardo Toledano.

Características de las clases sociales de Méjico, licenciado Luis I. Rodríguez.

El problema agrario de Méjico, profesor Miguel Othón de Mendizábal.

Las Cooperativas de campesinos y el Crédito Agrícola en Méjico (en inglés), profesor Eduardo Villaseñor.

Méjico y el problema indígena, licenciado Alfonso Teja Zabre.

Historia de las relaciones de Méjico con los Estados Unidos de 1910 a 1935 (en inglés), profesor Harry Block.

La iglesia católica en Méjico:

- a) La colonia, licenciado Alfonso Toro.

- b) De la independencia hasta 1856, licenciado Alfonso Teja Zabre.

- c) La reforma, profesor Joaquín Ramírez Cabañas.

- d) Epoca revolucionaria (1910-1935), licenciado Víctor Manuel Villaseñor (en inglés).

- d) Curso sintético, licenciado Luis Fernández del Campo.

Problemas fundamentales de la organización económicosocial de Méjico, licenciado Daniel Cosío Villegas (en inglés).

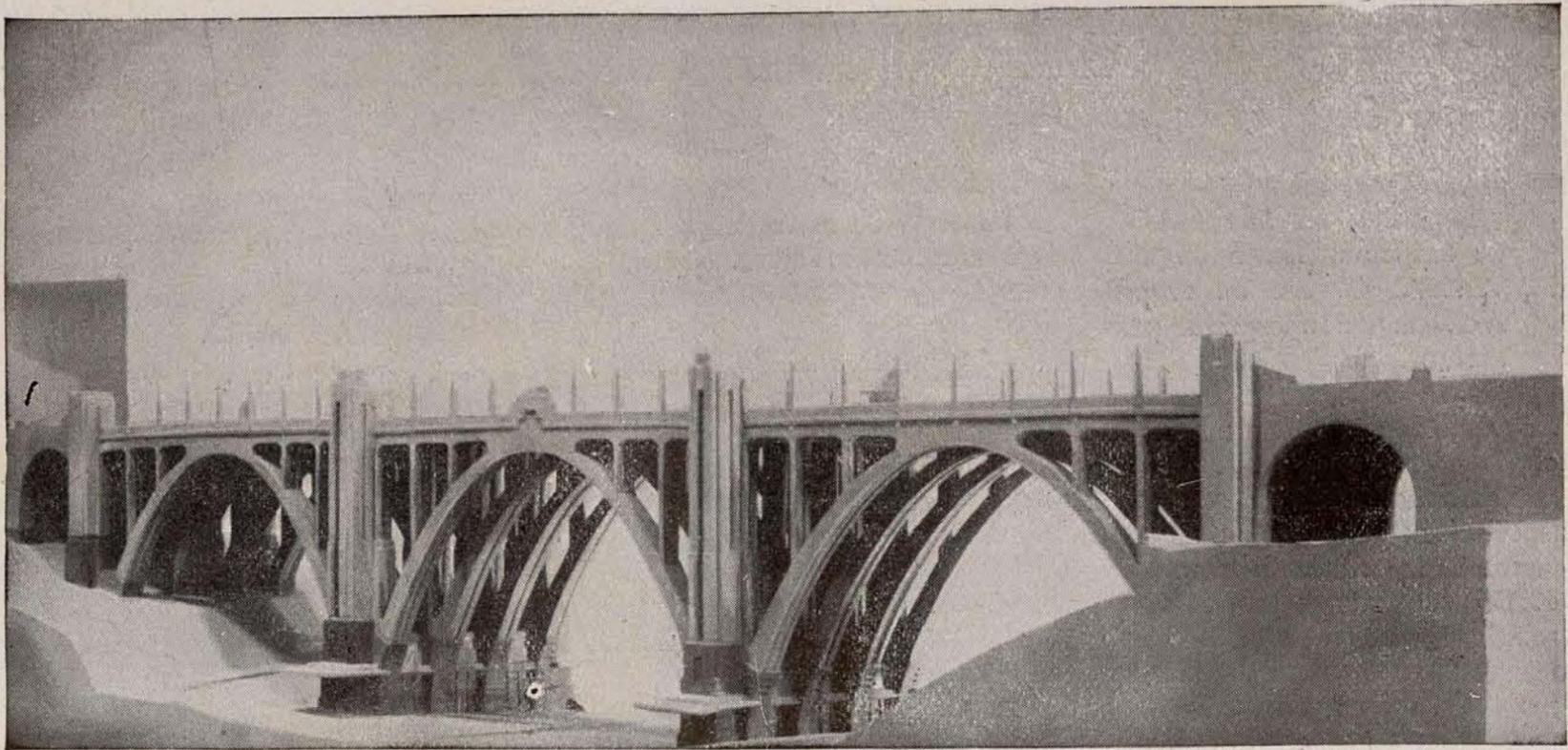
La educación socialista, licenciado Alejandro Carrillo (en inglés).

Curso breve de Arqueología mejicana, arquitecto Ignacio Marquina.

La mujer en Méjico (en inglés), profesora Ana María Reyna.

Problemas del caribe, profesor Alfonso Guillén Zelaya.

Como puede apreciarse, la obra que realiza esta institución puede proporcionar grandes resultados prácticos, al hacer que los problemas nacionales sean bien conocidos. Otro tanto debiera hacerse en nuestro país.

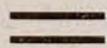


Alzado del nuevo Viaducto de Madrid proyectado sobre la calle de Segovia.



Eguinoa Hermanos

Construcciones de toda clase de obras



Especialidad

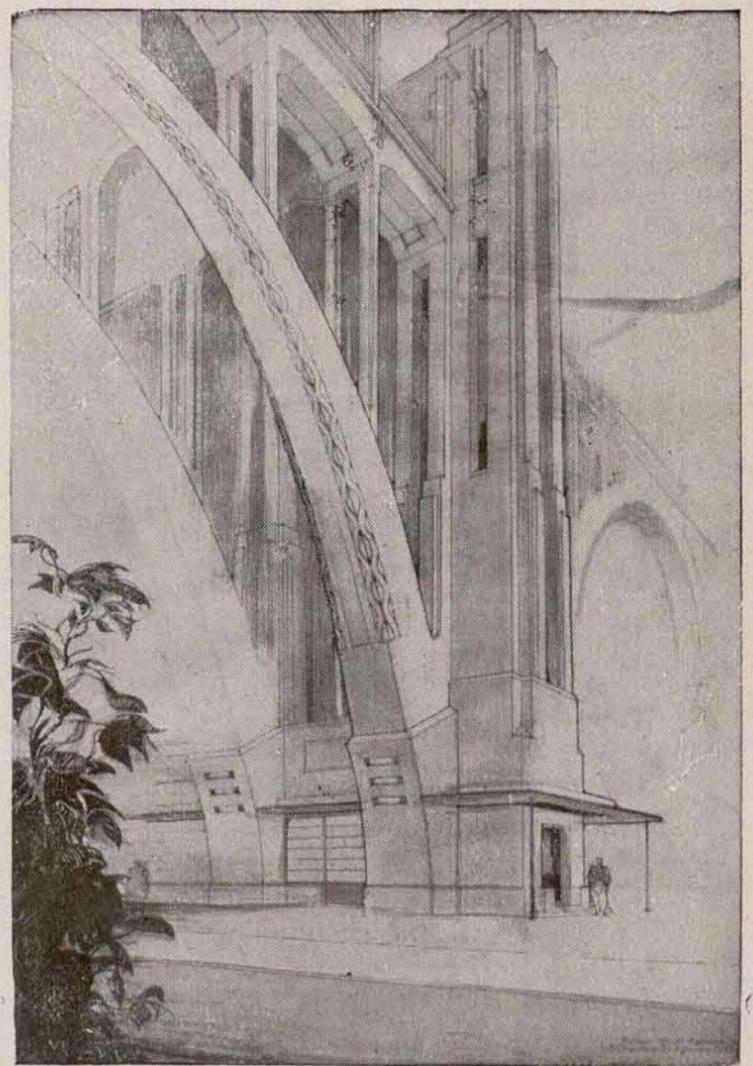
en

hormigón armado

PAMPLONA:
Leire, número 2
Tel. 2873

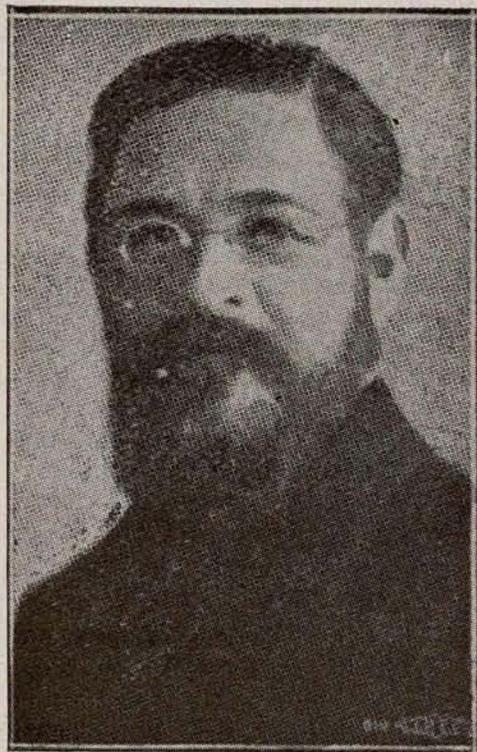


MADRID:
Sagasta, 1 y 3
Tel. 45107



Detalle de una pila con ascensor y arranque de los arcos.

UN BALANCE INTERESANTE



ALBERTO THOMAS

Director de la Oficina Internacional del Trabajo, organismo creado en virtud del Tratado de Versalles, cuyo cargo desempeñó hasta su muerte.

1918

ENERO.—Mensaje del presidente Wilson conteniendo los 14 puntos famosos.

Octubre, 5.—Las potencias centrales piden un armisticio sobre la base de estos catorce puntos.

Noviembre, 11.—Firma del armisticio.

1919

Enero, 18.—Apertura de la Conferencia de la paz.

Junio, 21.—Es hundida la flota alemana en Scapa Flow.

Junio, 28.—Firma del Tratado de Versalles.

1920

Enero, 10.—Se pone en vigor el Tratado de Versalles.

Enero, 15.—Los aliados solicitan la extradición de Guillermo II.

Febrero, 7.—Francia notifica a Alemania la lista de culpables a los que exige se castigue.

Hoy, cuando el fantasma de la guerra se cierne por doquier, creemos interesante publicar un resumen de los trabajos efectuados durante los dieciocho años que han seguido al término de la Gran Guerra para «asegurar» la paz permanente en el mundo. Todo ello no ha servido apenas para nada. Y es que, desgraciadamente, en el régimen capitalista actual, la voluntad de los pueblos se halla sojuzgada por los fabricantes de armamentos, que disponen del Poder político en casi todos los países y que tienen resortes más que sobrados para engañar a las masas con pretextos sentimentales que encubren sus ambiciones desmedidas.

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

Marzo, 12.—Se produce en Alemania la tentativa de golpe de Estado de Von Kapp, ahogada por los trabajadores.

Marzo, 19.—El Senado americano rechaza el Tratado de Versalles.

Abril, 3.—Las tropas alemanas penetran en el Ruhr, y Millerand protesta por ello.

Abril, 6.—Ocupación de Francfort, Hanau, Darmstadt y Dieburg por las tropas francesas.

Abril, 18.—Apertura de la Conferencia de San Remo.

Mayo, 14.—La Reichswehr evacua el Ruhr. Francia renuncia a sus sanciones y evacua las ciudades ocupadas.

Julio, 9.—Alemania firma en Spa un acuerdo por el cual se le concede un plazo suplementario de seis meses para efectuar su desarme.

Julio, 15.—Se llega a un acuerdo en Spa referente a las entregas de carbón y al reparto interaliado de la deuda.

Noviembre, 15.—Apertura en Ginebra de la primera Conferencia de la Sociedad de Naciones.

1921

Febrero, 12.—Presentación a la Comisión de Reparaciones del estado estimativo de las reclamaciones de las potencias aliadas a título de reparaciones.

Marzo, 1.—Sesión de apertura de la Conferencia de Londres. El Sr. Von Simons, en nombre de Alemania, presenta proposiciones consideradas como inaceptables.

Marzo, 8.—Son ocupadas, a título de sanciones, las poblaciones de Ruhrot, Dusseldorf y Duisbourg por las tropas

francesas. Son adoptadas sanciones económicas.

Abril, 27.—El Comité de Reparaciones fija en ciento treinta y dos mil millones de marcos la cantidad que deberá pagar Alemania en concepto de reparaciones.

Octubre, 6.—Se firma el acuerdo de Wiesbaden respecto a reparaciones en especie entre Loucheur y Rathenau.

Noviembre, 12.—Apertura de la Conferencia de Wáshington sobre el desarme naval.

1922

Enero, 5.—Apertura de la Conferencia de Cannes.

Enero, 12.—Llamado a París, el señor Briand presenta la dimisión.

Enero, 15.—Forma Ministerio en Francia el Sr. Poincaré.

Marzo, 21.—La Comisión de Reparaciones concede una ampliación de pago a Alemania.

Abril, 9.—Apertura de la Conferencia de Génova.



EDUARDO BENES

Organizador, con Masaryk, de la República checoslovaca, nacida como consecuencia de la guerra, y que ha sido elevado por sus conciudadanos a la más alta magistratura de su país.

Abril, 17.—Firma del tratado de Rapallo entre Rusia y Alemania.

Agosto, 3.—Alemania declara no poder pagar las sumas correspondientes a 1922.

Agosto, 5.—Francia detiene los pagos de las oficinas de compensación. Expulsa a los alemanes indeseables y procede a la confiscación de los bienes alemanes en Alsacia-Lorena.

Agosto, 31.—El Comité de Reparaciones desestima la moratoria pedida el 12 de julio por Alemania; pero le concede facilidades de pago.

Octubre, 28.—Mussolini ocupa el Poder en Italia.

Noviembre, 27.—El canciller Cuno solicita para Alemania una nueva moratoria.

Diciembre, 8 al 11.—Se reúne la Conferencia de Londres y aplaza sus deliberaciones sin resultado alguno.

1923

Enero, 4.—Se disuelve la Conferencia de París, por desacuerdo entre Francia e Inglaterra.

Enero, 11.—Entrada en el Rhur de franceses y belgas.

Enero, 15.—Alemania organiza la resistencia pasiva.

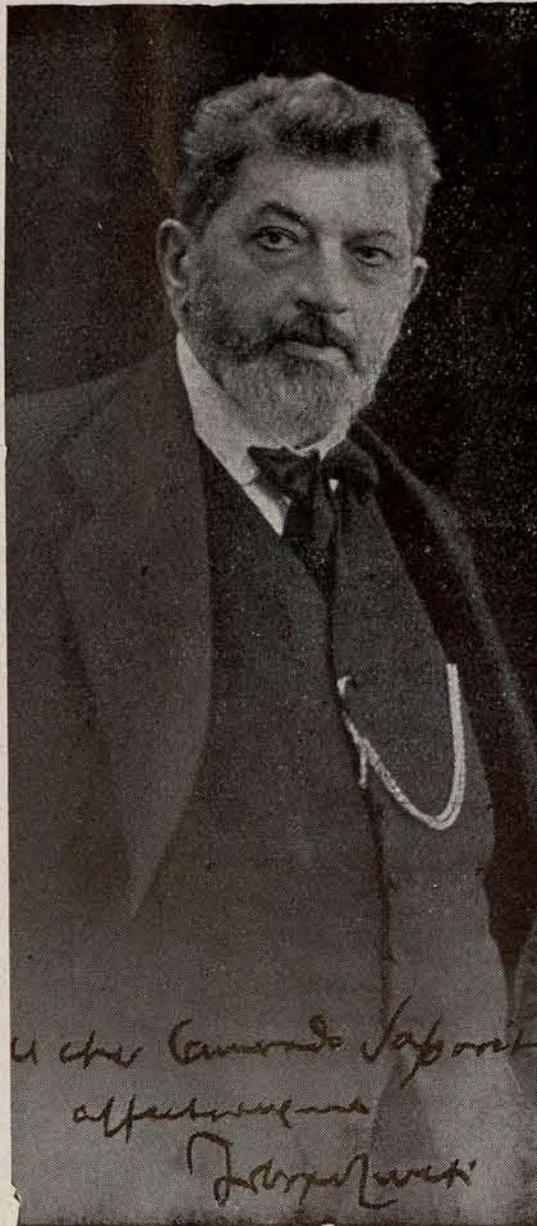
Febrero, 9.—Firma entre Inglaterra y Estados Unidos del acuerdo Baldwin-Mello, relativo al pago de la deuda inglesa.

Marzo, 12.—Francia envía doce mil hombres a la cuenca del Ruhr.

Septiembre, 24.—Alemania cesa oficialmente su resistencia pasiva.

Octubre, 26.—Francia accede al deseo formulado por Inglaterra de que se reúna una Conferencia de peritos; pero formula numerosas reservas.

Noviembre, 30.—La Comisión de Reparaciones decide crear dos Comités de peritos.



FELIPE TURATI

Uno de los valores más destacados del Socialismo italiano, que a raíz del advenimiento del régimen fascista se vió obligado a abandonar su patria.

1924

Abril, 29.—Los Gobiernos aceptan los informes de los peritos (plan Dawes).

Junio, 14.—Se forma en Francia el Gobierno Herriot.

Junio, 24.—Entrevista en Chequers entre MacDonal y Herriot.

Julio, 16.—Apertura de la Conferencia de Londres.

Agosto, 16.—Se concluye un acuerdo en Londres.

Agosto, 30.—Evacuación de Dortmund por las tropas francesas.

Octubre, 2.—Se aprueba por unanimidad en Ginebra el protocolo sobre arbitraje.

1925

Enero, 27.—Protesta de Alemania contra el mantenimiento de la ocupación de la zona de Colonia.

Marzo, 16.—Se celebran en París conversaciones relativas al Pacto de Seguridad. Sesión del Consejo de la Sociedad de Naciones, en la que se rechaza el protocolo de Ginebra.

Mayo, 4.—Conferencia sobre el control del tráfico internacional de armas.

Diciembre, 12.—Constitución de la Comisión preparatoria del desarme.

1926

Enero, 19.—Gestiones alemanas para conseguir una reducción de la ocupación de Rhenania.

Enero, 31.—Evacuación de la primera zona de ocupación.

Febrero, 8.—Petición de ingreso de Alemania en la Sociedad de Naciones.

Mayo, 18.—Primera reunión en Ginebra de la Comisión preparatoria.

Mayo, 24.—Pacto de no agresión entre Rusia y Alemania.

Septiembre, 8.—Entrada de Alemania en la Sociedad de Naciones.

Septiembre, 17.—Entrevistas de Stressemann y Briand, en Thoiry.

Septiembre, 21.—Discurso de Stressemann para pedir la evacuación de Rhenania y el retorno del Sarre a Alemania.

Diciembre, 29.—Firma del tratado de arbitraje y conciliación italoalemán.

BASTOS Y CIA., S. en C. INGENIEROS

Cámaras frigoríficas. Motores Diesel. Bombas centrífugas. Depuración de aguas. Instalaciones de acondicionamiento de aire.

MADRID: Paseo de Recoletos, 12.-Tel. 53502

1927

Febrero, 10.—Llamamiento del presidente Coolidge en pro de la limitación de armamentos navales.

Marzo, 17.—Memorándum americano sobre las proposiciones de la Comisión mixta de desarme.

Marzo, 23.—Se discute en Ginebra el proyecto de Paul Boncour.

Marzo, 25.—Contraproyecto alemán del conde Bernstorff.

Mayo, 4.—Apertura de la Conferencia económica internacional.

Mayo, 8.—En Berlín desfilan 70.000 cascos de acero.

Noviembre, 30.—Creación del Comité de arbitraje y seguridad.

1928

Marzo, 14.—Primera sesión de la Conferencia preparatoria del desarme.

Marzo, 24.—Se rechaza la proposición soviética sobre el desarme parcial.

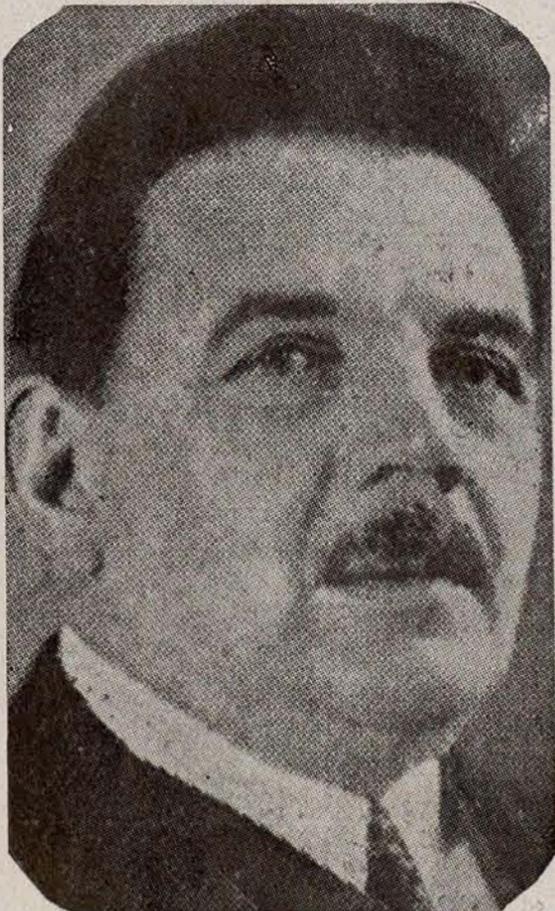
Abril, 28.—Adhesión de Alemania al Pacto Kellogg.

Agosto, 1.—Conclusión del acuerdo naval francoinglés.

Agosto, 27.—Pacto Briand-Kellogg.

Septiembre, 26.—Adopción por la Sociedad de Naciones del Acta general de arbitraje y seguridad.

Octubre, 16.—Acuerdo con Alemania



EDUARDO HERRIOT

Representante de la pequeña burguesía francesa, que tuvo que abandonar la presidencia del partido Radical Socialista francés ante el empuje de los partidarios del Frente popular.

para la apertura de negociaciones relativas a la evacuación de Rhenania.

1929

Febrero, 11.—Reunión en París del Comité de peritos encargados de reglamentar las reparaciones.

Abril, 17.—Presentación por el doctor Schacht de las contraproposiciones alemanas.

Mayo, 22.—Es enviado a Alemania el Plan Young.

Julio, 25.—Entra en vigor el Plan Kellogg.

Agosto, 16.—Se pone en ejecución el Acta general de arbitraje.

Agosto, 29.—Se acuerda en La Haya evacuar la tercera zona rhenana, después de fijarse algunas condiciones subordinadas al Plan Young.

Noviembre, 20.—Apertura, en París, de la Conferencia francoalemana referente al Sarre.

1930

Enero, 3-20.—Conferencia en La Haya para la ejecución del Plan Young.

Enero, 21.—Apertura de la Conferencia naval de Londres.

Abril, 21.—Acuerdo naval parcial entre Gran Bretaña, América y Japón. Francia e Italia no pudieron ponerse de acuerdo respecto a la paridad naval.

Mayo, 11.—Se entrega el proyecto de Briand sobre formación de los Estados Unidos europeos a todas las naciones adheridas a la Sociedad de Naciones.

Junio, 30.—Evacuación de Rhenania.

Septiembre, 9.—Briand expone su proyecto de una unión federal europea.

Septiembre, 29.—La Sociedad de Naciones adopta el convenio de asistencia financiera a los Estados víctimas de una agresión.

Diciembre, 9.—Separación de la Conferencia del desarme después de haber establecido un proyecto de convención sobre limitación de armamentos.

1931

Marzo, 20.—Acuerdo aduanero austroalemán.

Mayo, 16.—Apertura en Ginebra de la sesión del Comité de estudios para la Unión europea.

Junio, 20.—El presidente Hoover propone una moratoria general de los pagos internacionales.

Julio, 17.—Viaje a París del canciller Brüning y del doctor Curtius.

Septiembre, 5.—El Tribunal de La Haya declara el proyecto de acuerdo austroalemán como incompatible con los Tratados.

Septiembre, 26.—Adopción por la



PIERRE LAVAL

El político reaccionario francés, que con su actuación ha dado lugar a que por parte de Italia se intensificara la acción guerrera en Abisinia.

asamblea de la Sociedad de Naciones del proyecto de convención para desarrollar los medios de evitar la guerra.

Septiembre, 27.—Viaje a Berlín de los señores Laval y Briand.

Septiembre, 29.—La asamblea de la Sociedad de Naciones recomienda una tregua de armamentos.

1932

Febrero, 2.—Apertura de la Conferencia del desarme.

Febrero, 9.—Adopción por la Comisión del principio de desarme cualificativo.

Marzo, 13.—Se celebran en Alemania elecciones presidenciales, en las que obtiene Hindenburg 18 millones de votos, contra 11.500.000 que tuvo Hitler.

Abril, 22.—El presidente Hoover presenta un plan de desarme.

Junio, 14.—Apertura en Lausana de la Conferencia de Reparaciones.

Junio, 27.—El Sr. Von Papen, en nombre de Alemania, exige la anulación de todas las deudas alemanas.

Julio, 5.—Alemania reclama la igualdad en los armamentos y la abolición de las cláusulas del Tratado sobre su culpabilidad en la guerra.

Julio, 23.—La Conferencia del desarme vota una resolución de tipo general.

Agosto, 17.—El canciller Von Papen reclama el regreso a Alemania de algunas colonias.

Septiembre, 14.—El Gobierno alemán cesa en su colaboración en la Conferencia del desarme.

Noviembre, 4.—El Gobierno francés presenta un plan de desarme.

Noviembre, 29.—Pacto francosoviético de no agresión.

Diciembre, 14.—Declaración sobre igualdad de derechos. Alemania vuelve a prestar su colaboración.

1933

Enero, 30.—Llega Hitler al Poder.

Marzo, 16.—Se presenta un proyecto de convenio de desarme por el señor MacDonald.

Marzo, 18.—Proyecto de pacto de los cuatro remitido por Mussolini a MacDonald.

Marzo, 27.—El Japón envía un aviso anunciando su retirada de la Sociedad de Naciones.

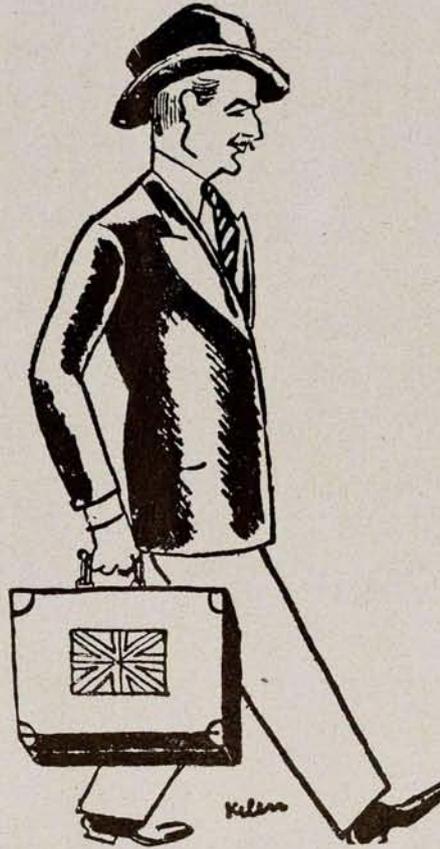
Julio, 5.—Firma en Londres de las tres convenciones sobre la definición del agresor.

Octubre, 11.—Inglaterra, Francia e Italia afirman en Ginebra su acuerdo contra el proyecto de rearme de Alemania.

Octubre, 14.—Alemania se retira de la Conferencia del desarme.

Octubre, 21.—Alemania envía su aviso para retirarse de la Sociedad de Naciones.

Noviembre, 22.—Aplazamiento de la Comisión general de desarme.



ANTONIO EDEN

Ministro de Negocios extranjeros inglés, que substituyó al Sr. Hoare cuando éste concertó un acuerdo con el Sr. Laval, acuerdo que rechazó indignada la conciencia universal.

1934

Enero, 26.—Pacto germanopolaco por diez años.

Febrero, 17.—Declaración para el mantenimiento de la independencia austriaca.

Abril, 17.—Nota francesa poniendo fin a los cambios de impresiones diplomáticas sobre una posibilidad de inteligencia internacional para el desarme.

Junio, 14.—Entrevista en Italia de Hitler y Mussolini.

Septiembre, 18.—Admisión de Rusia en la Sociedad de Naciones.

1935

Enero, 7.—Firma de los acuerdos de Roma.

Enero, 13.—Plebiscito del Sarre.

Febrero, 3.—Acuerdos francobritánicos de Londres.

Febrero, 27.—Alemania acepta discutir sobre la base de los acuerdos de Roma y Londres.

Marzo, 1.—Devolución del Sarre a Alemania.

Marzo, 4.—Publicación del Libro Blanco británico.

Marzo, 11.—Militarización de la aviación alemana.

Marzo, 16.—Alemania denuncia las cláusulas militares del Tratado de Versalles.

Marzo, 26.—Visita a Berlín de los ministros ingleses.

Marzo, 28.—Visita de M. Eden a Moscú.

Abril, 11.—Conferencia de Stresa.

Abril, 16.—En Ginebra se condena la ruptura unilateral de los Tratados.

Mayo, 2.—Firma en París del Tratado francosoviético.

Mayo, 9.—Viaje del Sr. Laval a París.

Mayo, 21.—Famoso discurso de los trece puntos de Hitler sobre política extranjera.

Junio, 18.—Acuerdo naval angloalemán.

Agosto, 16.—Conferencia tripartita.

Septiembre, 5.—Sentencia de la Comisión de arbitraje sobre el incidente de Ual-Ual (Abisinia).

Septiembre, 17.—La flota inglesa llega al Mediterráneo.

Octubre, 3.—Apertura de hostilidades en Etiopía.

Noviembre, 18.—Se ponen en vigor las sanciones contra Italia.

Diciembre, 10.—Proposiciones Laval-Hoare.

Diciembre, 18.—Dimisión de Samuel Hoare.

Ulpiano del Cura Ervás

*Instalaciones de calefacción de todos los sistemas
Saneamientos en general
Termosifones y bombas*

●
PRESUPUESTOS GRATIS

●
PLAZA DE SANTA ANA, 10
Teléfono 18860

MADRID

SERRA Y C.^a

CONSTRUCCIONES
METÁLICAS
HIERROS
FERRETERIA

◆
MADRID

Carmen, 9
Teléfono 22926

SEVILLA

Alvarez Quintero, 17
Teléfono 27867

El problema de los taxis

UNO de los problemas más graves que tienen planteados las grandes ciudades es el de los transportes urbanos. Problema de muy difícil solución en tanto se quieran aplicar las fórmulas de la escuela liberal. La libertad de industria ha demostrado que no pueden subsistir con ella ni los propietarios de los coches ni los trabajadores. La jornada legal de trabajo y el jornal mínimo indispensable para poder subsistir decentemente son cosas, desde hace tiempo, desconocidas para los obreros del transporte.

La minoría socialista del Ayuntamiento de Madrid, percatada de la importancia de la cuestión, planteó el problema para que fuera resuelto por el Concejo. Y, consecuencia de una serie de estudios realizados, se llegó a la conclusión reflejada en el siguiente dictamen, aprobado recientemente por el Ayuntamiento madrileño:

Siendo la finalidad perseguida por el Ayuntamiento, según cometido que se confirió a la Comisión asesora, establecer normas para dar efectividad al acuerdo en principio adoptado de limitar temporalmente, como consecuencia de la necesidad del mejoramiento del servicio y de la exigencia del tráfico urbano, a dos mil las licencias municipales de taxis, y no resolviendo las propuestas que se consignan en el dictamen la cuestión planteada, toda vez que se supedita la amortización en el término de diez años, con el aditamento del mismo plazo de duración para las licencias y, además, la obligatoriedad de pertenecer o adscribirse los usufructuarios a determinadas Sociedades o entidades, lo cual lleva aparejada la existencia de otorgamiento de una concesión que no puede llevarse a cabo sin los formulismos de un concurso y, en su caso, sin los requisitos que la ley señala para la municipalización directa o subrogada de servicios, se estima que el dictamen — aunque respetando en él sus finalidades esenciales — debe ser concretado y modificado por las bases que luego habrán de consignarse, ya que se trata de un problema del que la corporación no puede desentenderse en los momentos actuales, en los que tan apremiante se estima su resolución.

Hay que tener en cuenta que la modalidad práctica de restringir las licencias o retirarlas no podrá realizarse sin una concentración previa de la industria, según los propios usufructuarios de consumo reconocen, por lo que se hace necesario acudir a la adopción de acuerdos que

abarquen en toda su amplitud la cuestión que se debate y encaucen legalmente la solución adecuada.

En su virtud, esta Ponencia propone:

1.º Que se acuerde se inicie la municipalización del servicio de autotaxímetros, y que para ello se abra un concurso, por el plazo de veinte días, para que durante él se aporten al Ayuntamiento las iniciativas conducentes a la implantación de la municipalización que se pretende, bajo cualquiera de las formas que señala el artículo 135 de la vigente ley Municipal, prefiriéndose la de Empresa mixta.

2.º Que en dichas propuestas se atiendan de modo especial y particularísimo:

a) Establecer medio o forma de reabsorber y emplear en el servicio de que se trata a todo el personal que trabaje en la industria del taxi en el momento de implantarse la municipalización.

b) Atender al cumplimiento estricto de cuanto preceptúa la legislación social, contratos de trabajo, resoluciones de Jurados mixtos, etc., respecto a la jornada de trabajo y retribución del personal.

c) Proponer la forma adecuada y garantida que permita evitar toda clase de perjuicios a las personas que al implantar-

se la municipalización presten el servicio público de autotaxímetros, por ser usuarios de las licencias que el Ayuntamiento les tenga concedidas.

d) El sostenimiento, como tope máximo, de las actuales tarifas; siendo preferidos quienes, en igualdad de garantías, ofrezcan rebaja de las mismas.

3.º En igualdad de condiciones, deberá otorgarse preferencia a aquellas iniciativas que suscriban las entidades o particulares que actualmente usufructúen licencias municipales de autotaxímetros.

4.º Nombramiento de una Comisión, compuesta de concejales y personal técnico, en la forma que se determina en el apartado b) del artículo 134 de la ley Municipal, para que lleve a cabo los estudios que en dicho artículo se expresan, redactando la Memoria exigida respecto de los aspectos social, técnico y financiero del servicio.

5.º La Comisión a que se hace referencia en el párrafo anterior comenzará seguidamente sus trabajos, sin perjuicio del concurso que se trata de llevar a cabo, a fin de contar para la resolución del mismo con los asesoramientos previos pertinentes.

6.º Interin se tramita la municipalización del servicio, continuará el régimen actualmente existente, y estándose en el plazo de renovar las licencias, se verificará la renovación con sujeción a los anteriores acuerdos municipales, reservándose el Ayuntamiento la facultad de anularlas en cualquier momento que convenga a los intereses del Municipio por razón de municipalización o de otras causas; siendo requisito previo para llevar a cabo dicha renovación que los usufructuarios de las licencias adquieran el compromiso de cumplir la legislación social, bases de trabajo y acuerdos de los Jurados mixtos en relación con el personal obrero, justificando asimismo con las oportunas pólizas que tienen concertado el seguro de accidentes del trabajo y responsabilidad civil, dando lugar el incumplimiento de esta condición, en cualquier momento, a la anulación de la licencia.

7.º La Comisión asesora funcionará siempre con carácter informativo en aquellos casos en que el señor delegado del servicio estime conveniente requerir su colaboración.

8.º Que el Ayuntamiento se reserve aceptar la propuesta que estime de mayor conveniencia a los intereses del vecindario o rechazarlas todas, sin que asista a los que acudan a formular sus propuestas, en ningún caso, derecho a reclamación alguna.

CARBONES POZO

LOS MEJORES
PARA USO DO-
MÉSTICO Y CALE-
FACCION

Augusto Figuerola, I
Teléfono
11865

AVISOS:
Fuencarral, 25 - Tel. 10551
MADRID

Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A.

Domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 21 - MADRID - Teléfono 11246

BARCELONA:
Vía Layetana, 28

SEVILLA:
América Palace

VALENCIA:
Av. del Puerto, 219



Vista parcial del mercado central de frutas y verduras, pavimentado con asfalto fundido.

ASFALTADO DE EDIFICIOS Y DE VIAS PUBLICAS

Asfalto fundido y loseta asfáltica C. P. A. para grandes almacenes, sótanos, lavaderos, patios, azoteas, mercados, garajes, talleres, fábricas, mataderos, calles, paseos, aceras, puentes, etc.

Asfalto comprimido monolítico para vías urbanas de gran tráfico.

Asfalto antiácido para salas de acumuladores, fábricas de productos químicos, tintes, etc.

Asfalto especial para parquets y entarimados.

Riegos asfálticos para carreteras y paseos.

REVESTIMIENTOS VERTICALES: Depósitos de agua, piscinas, etc.

Numerosas referencias de obras ejecutadas en toda España.

El coste de la asistencia médica

LA *Gaceta del Trabajo*, de Ota-
wa Canadá), da cuenta del
informe emitido, después de
cinco años de estudios, por
el Comité encargado de dic-
taminar sobre la economía de la cien-
cia médica en relación a la higiene
social en los Estados Unidos. El Co-
mité estaba compuesto por veinticinco
médicos, dos dentistas, dos enfermeras,
seis profesores o directores de higiene
social, siete estudiantes de ciencia so-
cial, un ingeniero, un militante obrero,
un hombre de negocios, un filántropo y
tres personalidades femeninas. El Co-
mité ha dispuesto del personal necesari-
o y de investigadores competentes,
que con la colaboración de otros orga-
nismos facilitaron los estudios sobre los
múltiples aspectos económicos del pro-
blema de la asistencia médica. El Co-
mité, cuyos gastos han sido sufragados
por ocho fundaciones o instituciones
filantrópicas, ha actuado bajo la direc-
ción general del Dr. Ray Limau, se-
cretario del Interior. Los servicios de
investigación han sido confiados al doc-
tor Harry H. Moore, antiguo agrega-
do al servicio nacional de Higiene so-
cial de los Estados Unidos.

Como el problema interesa a los Mu-
nicipios, que tienen a su cargo el sos-
tenimiento de la mayoría de las insti-
tuciones sanitarias y de asistencia mé-
dica, creemos oportuno publicar en
TIEMPOS NUEVOS los elementos esen-
ciales del mencionado informe.

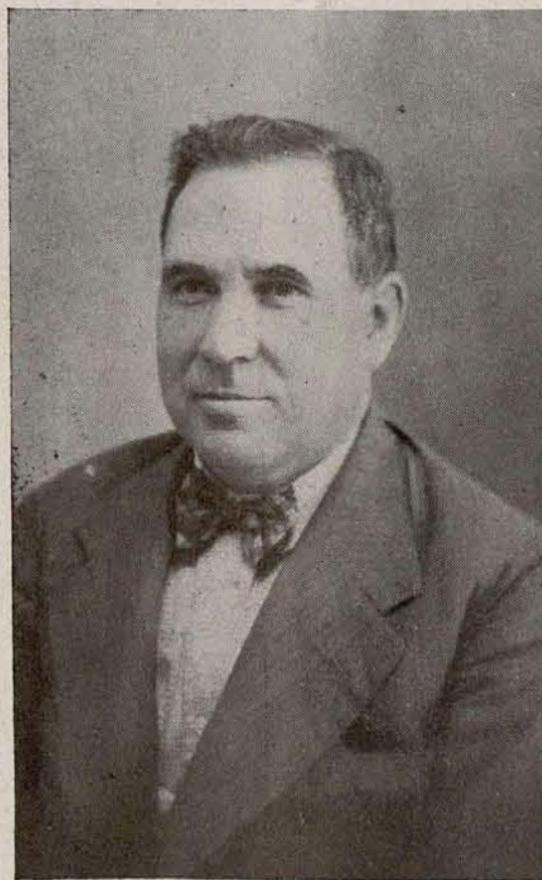
El Comité reconoce los notables pro-
gresos realizados por la ciencia médica
en el último cuarto de siglo; pero tie-
ne que declarar que la evolución de la
Medicina, como actividad económica,
no ha sido tan rápida. Como conse-
cuencia del régimen actual de la Me-
dicina privada, numerosas gentes no
reciben la asistencia médica que preci-
san, bien porque no puedan por moti-
vos diversos utilizarla, o porque se vean
comprometidos financieramente cuando
recurran a ella. Consecuencia de ello
es que sean muchos los médicos y las
agencias de asistencia médica que se
encuentran insuficientemente dotados.

Existe entre el médico competente y
deseoso de prestar sus cuidados y el ciu-
dadano enfermo que no quiere o no
puede recurrir a ellos un obstáculo de
orden económico. El Comité reconoce,

unánimemente, que corresponde al mi-
llón de hombres que viven de la Medi-
cina y a los ciento veintitrés millones
de ciudadanos que requieren la asisten-
cia médica, el concertar un programa
bien organizado que responda a las ne-
cesidades de la situación y que llene
las lagunas que existen actualmente.

El personal del Comité se ha divi-
dido en cuanto a las recomendaciones
a formular para remediar la situación
existente. Por ello somete dos infor-
mes, uno mayoritario y otro minorita-
rio, que vamos a resumir brevemente
aquí:

1. El servicio médico, dice la Me-
moria de la Comisión, o informe ma-
yoritario, debiera ser facilitado, tanto
en el aspecto terapéutico como en el
profiláctico, por grupos organizados de
médicos, dentistas, enfermeras, farma-
céuticos y miembros de otras profesio-
nes similares; grupos que sería con-
veniente centralizar en un hospital y



LUCIO MARTINEZ

Siendo gerente de la Mutualidad Obrera de Madrid puso todo su valer y voluntad en favor de los trabajadores para que dispusieran de un esmerado servicio de asistencia médica.

organizar pensando en suministrar to-
dos los servicios necesarios de asisten-
cia a domicilio, hospitalización e infor-
mación profesional. El régimen de or-
ganización elegido debe tender al man-
tenimiento de criterios profesionales de
orden superior, así como al cultivo de
las relaciones personales entre el mé-
dico y el enfermo.

2. Extensión de todos los servicios
esenciales de higiene social, oficiales y
privados, en forma que se pongan al
alcance general de la población. Esta
extensión de la obra de asistencia mé-
dica implicará, necesariamente, el sub-
vencionar ampliamente los servicios ofi-
ciales de higiene y poner a su disposi-
ción personal permanente elegido ex-
clusivamente en razón a su competen-
cia profesional y administrativa.

3. Abono de los gastos de asisten-
cia médica recurriendo a un régimen
colectivo de cotizaciones en forma de
seguro, impuesto o combinación de uno
y otro. No se trata de suprimir el ré-
gimen actual de asistencia médica in-
dividual. Si se decide a autorizar la en-
trega de indemnización en especie, a
título de indemnización por pérdida de
tiempo derivada de enfermedad, estas
indemnizaciones deben ser independien-
tes y distintas de la asistencia médica.

4. El estudio, análisis y coordina-
ción de los servicios de asistencia mé-
dica deben ser reconocidos como fun-
ciones de la mayor importancia en cada
Estado o región, confiándose a orga-
nismos instituidos a este fin. La coordi-
nación de los servicios médicos urba-
nos y rurales merece una atención es-
pecial.

5. El informe mayoritario contiene
las recomendaciones siguientes a la edu-
cación profesional:

a) Que en el período de la forma-
ción médica profesional se conceda una
atención preferente a la higiene y a la
profilaxis; adopción de un programa
más práctico y efectivo de formación
de higienistas especializados; divulga-
ción del aspecto social de la profesión
médica; extensión de las facilidades
educativas postescolares.

b) Extensión del cuadro educativo
de los aspirantes a dentistas.

c) Los cursos de Farmacia deberán
destacar las responsabilidades de orden
social del farmacéutico y los medios que

le permiten cumplir los deberes que le incumben en este informe.

d) Reforma completa del programa de formación en la profesión de enfermera, de modo que asegure la competencia y la cultura adecuadas.

e) Formación de asistencias competentes, pero de una formación profesional menos perfecta.

f) Formación de enfermeras auxiliares capacitadas.

g) Formación sistematizada de directores de hospitales y de clínicas.

El informe minoritario contiene las recomendaciones siguientes:

1. Supresión de la concurrencia oficial en la Medicina y restricción de las actividades del Estado en los siguientes puntos:

a) Asistencia a los indigentes y a las víctimas de afecciones que necesiten hospitalización en instituciones públicas.

b) Divulgación de higiene social.

c) Ampliación de los servicios mé-

En el presente número comenzamos la publicación de un magnífico trabajo de Luis de Brouckère sobre el control obrero. Creemos que la importancia del tema, tan en boga donde el proletariado va haciendo sentir el peso de su fuerza, y la autoridad del autor harán que todos los lectores de TIEMPOS NUEVOS lo acojan con el agrado que prestan a cuanta documentación venimos insertando.

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

dicos en el ejército y marina de guerra, servicios costeros y geodésicos y otros administrativos que, por su naturaleza o situación geográfica, no pueden ser desempeñados más que por médicos privados.

d) Asistencia médica a los antiguos combatientes víctimas de enfermedades contraídas en el servicio, salvo los que padezcan tuberculosis, afecciones nerviosas y mentales.

2. La asistencia médica oficial a los pobres deberá desarrollarse progresiva-

mente, aliviando a la profesión médica de esta carga.

3. El estudio, análisis y coordinación de los servicios de asistencia social deben ser reconocidos como funciones importantes, estando confiados a organismos especiales. La coordinación de servicios médicos urbanos y rurales debe merecer atención particular.

4. Acción concertada encaminada a colocar al médico privado en el puesto que le corresponde en la profesión médica, es decir, haciendo de él la figura central de la misma.

5. Debe ser combatido vigorosamente el método de la Medicina corporativa subvencionada por organismos intermediarios, por ser económicamente onerosa, perjudicial al mantenimiento del nivel esencial de la asistencia médica y una explotación abusiva de la profesión.

6. Establecimiento por las Sociedades médicas del Estado de programas de asistencia médica.



Vista de la fachada principal del Laboratorio Municipal de Madrid, uno de los servicios más acreditados del Ayuntamiento.

Reglamento de los servicios económico-administrativos municipales

(Continuación.)

SECCION 3.^a

Negociado 1.º Contabilidad general.

Art. 18. Le corresponde la cuenta y razón de las operaciones de la Hacienda municipal en cuanto no estén encomendadas de manera expresa a otros negociados, y de modo especial los siguientes trabajos:

1.º Llevar todos los libros principales exigidos por la legislación vigente, en la forma y con los requisitos que se señalan en la misma, y, además, los que se expresan a continuación:

a) Los libros registros de fianzas depositadas a favor del Ayuntamiento y examinar e informar los expedientes sobre consignación y cancelación parcial o total de las mismas; el libro auxiliar del impuesto sobre pagos y la expedición de cargaremes por los descuentos que se hagan por este concepto y contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

b) Los necesarios para la contabilidad que exija la existencia de cuentas corrientes ordinarias de crédito y especiales de Tesorería con el Banco de España u otra entidad bancaria, recabando periódicamente los estados de conformidad de saldos.

c) El libro registro de vencimientos y practicar cuantas operaciones exija la expedición de letras de cambio y pagarés.

d) Los de la contabilidad especial o separada de la general de presupuestos dispuesta por el Estatuto municipal y sus reglamentos, y señaladamente de los servicios municipalizados.

e) Los libros auxiliares de cuentas abiertas a cada uno de los conceptos de ingresos de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

f) Los de entrada y salida de valores y metálico custodiados en la Caja municipal y en la general de Depósitos o entidades bancarias.

g) El registro de resguardos de depósitos con todas sus incidencias.

2.º Formar los balances y estados periódicos de comprobación y situación de las cuentas abiertas en los libros de la contabilidad.

3.º Expedir los certificados trimestrales para el ingreso en el Tesoro público del importe de los descuentos sobre haberes.

4.º Comprobar las relaciones trimestrales de los ingresos efectuados por los recaudadores y liquidar el premio de cobranza abonable a los mismos, como también las participaciones de los funcionarios por denuncias hechas por la Inspección de Arbitrios y otras.

5.º Formar unas relaciones de cargo que justifiquen las cuentas del depositario por presupuestos ordinarios y extraordinarios, como por operaciones de Tesorería y por fondos especiales, y redactar la cuenta general del ejercicio que debe rendir el ordenador de pagos.

6.º La liquidación de los presupuestos.

7.º Preparar el arqueo diario de la Depositaria y el arqueo mensual y extraordinario, y llevar el libro de actas de estas operaciones y documentos a que den lugar.

8.º Formar estados diarios de la recaudación por presupuesto ordinario y estados mensuales de recaudación comparada con el año anterior por los conceptos presupuestarios.

9.º Comprobar los documentos que motiven salidas del fondo de depósitos, tanto de metálico como de valores.

10. La expedición de cargaremes para que tengan efecto los ingresos en el fondo de depósitos y la de los libramientos para las entregas de metálico y valores.

Negociado 2.º Contabilidades especiales.

Art. 19. Este Negociado tendrá a su cargo la dirección, organización y comprobación de todas las cantidades que especialmente se llevan en las distintas dependencias municipales.

Negociado Central. Registro y Archivo.

Art. 20. Este negociado llevará un libro registro de entrada de expedientes, otro de entrada de comunicaciones y otro de salida de éstas en los que se anotarán en extracto todos los oficios, peticiones, reclamaciones y trámites, sin que puedan establecerse otras divisiones que las de las dependencias de origen, teniendo el formato que acuerde el señor interventor.

Art. 21. El Archivo de la Intervención conservará los libros y documentos durante cinco años; transcurridos éstos, serán enviados, bajo inventario, al general del Ayuntamiento.

CAPITULO II

De la Administración de Rentas.

Art. 22. Corresponde a esta Sección: La práctica de las operaciones necesarias para la determinación de los contribuyentes y liquidación de cuotas exigibles de los mismos, con arreglo al presupuesto y ordenanzas aprobadas y a las resoluciones superiores que se dicten durante el curso

del ejercicio; las multas o recargos por defraudación y, en general, la de todas las cantidades que correspondan al Tesoro municipal y la estadística detallada de todos los impuestos, derechos y tasas cuya administración le esté encomendada, con la precisión necesaria para servir de elemento de juicio y orientación en el estudio de los rendimientos de éstos. En consecuencia deberá:

1.º Practicar con puntualidad y exactitud todas las operaciones, trabajos y gestiones señalados en las disposiciones complementarias del presupuesto, reglamentos, instrucciones, ordenanzas y acuerdos de la superioridad, hasta poner en situación de cobro las cantidades exigibles a los contribuyentes por rentas, recursos y débitos al Ayuntamiento.

2.º Adoptar o proponer, en su caso, las medidas que hiciese indispensables la morosidad de los particulares o dependencias del Estado, Provincia o del Ayuntamiento, llamadas por precepto legal a presentar o remitir los antecedentes o documentos para los fines del número anterior, y las que requiera la falta de exactitud en los facilitados.

3.º Comunicar las resoluciones que dicte el alcalde a las oficinas subalternas, dictaminar en los expedientes que se le remitan y ejecutar aquellos servicios que dispongan los organismos superiores en beneficio de la recaudación.

4.º Extender las matrices de los recibos que han de ser cargados a los recaudadores y remitirlas con éstos y las listas cobratorias a la Sección 2.ª para su comprobación y subsiguiente toma de razón por la de Contabilidad.

5.º Preparar con oportunidad el reparto y recogida de padrones y relaciones juradas para la formación de las matrículas. Estas, suscritas por el jefe del respectivo negociado, censuradas por el de la Intervención de ingresos, con la toma de razón por la de Contabilidad y una vez aprobadas por el alcalde, se expondrán al público por el término marcado, previo anuncio en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» y en el tablón de edictos de la Casa consistorial, para que durante los días hábiles que se indiquen puedan presentarse las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o reforma de las cuotas aplicadas.

6.º Proponer a la Junta de Exacciones las reformas de ordenanzas que la práctica en su aplicación les sugiera, o la necesidad de su variación se haya dejado sentir.

7.º Ordenar lo conveniente para que se

conozca la estadística de los distintos impuestos, derechos y tasas en cuanto a número de declaraciones, de contribuyentes, clasificación de éstos, rendimiento periódico de los distintos ingresos municipales, clasificación por tipos y cuantos datos tiendan a hacer la labor estadística fácil y eficiente.

Art. 23. La falta de datos considerados como esenciales en toda matrícula no suspenderá la tramitación legal de ésta. Si llegada la época de la aprobación de la matrícula no hubiera sido posible subsanar cualquier error u omisión, se dará curso a aquélla, suspendiendo la inclusión en la misma de las partidas defectuosas, las cuales formarán una matrícula adicional dentro del mes siguiente a la aprobación de la general.

Los recibos por estas adiciones, unidos a las altas ocurridas, formarán relación de cargo a los recaudadores para el siguiente trimestre, como recaudación accidental, a todos los efectos legales.

Art. 24. Aprobada una matrícula y resueltas las reclamaciones con notificación a los interesados, la Sección procederá a extender las matrices de los recibos y las listas cobratorias, con referencias siempre del nombre y apellidos del obligado, la cuota a satisfacer y el número del recibo.

Art. 25. La Sección, al comprobar con las matrices y listas cobratorias los recibos extendidos por los recaudadores, obligará a éstos a subsanar en el acto las omisiones o errores padecidos.

Art. 26. Las matrículas, con las variaciones por altas y bajas y expedientes de partidas fallidas y matrices de recibos, se conservarán, cuidadosamente ordenadas, durante cinco años en el archivo de la Sección, remitiéndose después de este tiempo al archivo general de Villa, mediante inventario extendido por duplicado.

Art. 27. Por los negociados de la Sección se llevará un libro de cuentas y razón de los subconceptos de ingresos del presupuesto por rentas y exacciones, administradas por el Ayuntamiento, ajustado a modelo, que evidencie el desarrollo numeral de las operaciones preliminares y posteriores al cobro del contribuyente, formalización de lo recaudado en arcas municipales y devoluciones efectuadas.

En coordinación con los expresados libros anuales se abrirá anualmente otro de ca-

rácter auxiliar de la contabilidad general que comprenda los resultados de aquéllos dentro del concepto presupuestario correspondiente y por los resultados o situación de las cuentas de los subconceptos en fin de mes y cierre al término del ejercicio.

Art. 28. Llevará esta Sección un fichero registro de fallidas y se exigirá en toda clase de peticiones de licencias el informe de no haber sido fallida ninguna cantidad adeudada por el peticionario por cualquier derecho, tasa, arbitrio o impuesto. Caso de existir algún débito, será exigido el abono antes de expedirse cualquier licencia y documento interesado.

Negociado 1.º Arbitrios sobre el consumo.

Art. 29. Tiene a su cargo este negociado las funciones administrativas para la efectividad del arbitrio, o sea aquellos trabajos preparatorios de la cobranza mediante la expedición del oportuno recibo de la cuota exigible del contribuyente o del pliego de cargos de tales valores al recaudador, correspondiéndole en consecuencia:

a) Dar posesión a los dependientes y subalternos que se nombren y entender en todas las incidencias del servicio con relación a dicho personal.

b) Instruir las primeras diligencias en averiguación de presuntas faltas que cometa aquel personal, elevándolas en su caso, por conducto del administrador, a conocimiento de la Secretaría general, la que dará cuenta a la Alcaldía presidencia.

c) Instruir los expedientes para la imposición de multas y comisos por contravenciones por los contribuyentes de las ordenanzas de arbitrios, y con su dictamen someterlos a la aprobación del administrador, quien los elevará a la Junta de Exacciones para que proponga la resolución definitiva.

d) Ordenar y formalizar, mediante los documentos que estén señalados por la Administración de Rentas, el tránsito por el término municipal de las especies gravadas y la introducción de las primeras materias para la obtención de las propias especies.

e) Tramitar las solicitudes para la concesión de las fábricas, depósitos o almacenes que reúnan las necesarias condiciones

del régimen de intervención administrativa autorizado por la respectiva ordenanza.

f) Llevar cuenta y razón de los elementos primarios y de los productos elaborados que se hallen sujetos al arbitrio de los expresados establecimientos y de los destinados al consumo de Madrid y a la exportación con sus aforos y adeudos correspondientes.

g) El empadronamiento del ganado en vivo susceptible de producir carne para la alimentación y que no se destine por el introductor a sacrificio inmediato en el matadero, la inspección frecuente de los locales en que se encierre el ganado y cuantas diligencias exija la evitación de fraude a la Hacienda municipal.

h) Las formalizaciones a que den lugar las exportaciones de carnes y grasas procedentes de reses sacrificadas en el matadero de la Villa, con la práctica de las liquidaciones de las cuotas que proceda devolver de lo cobrado por las especies exportadas.

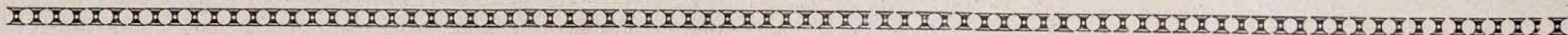
i) Ejecutar las órdenes que dicte el administrador respecto a distribución del servicio de vigilancia en evitación de defraudaciones, y cooperar al mismo fin dando las instrucciones oportunas al jefe del servicio de vigilancia.

j) Aportar por sí, en casos de urgencia, aquellas determinaciones que eviten fraude al Tesoro municipal, dando cuenta inmediata al administrador de las medidas adoptadas y de su resultado.

k) Llevar los libros estadísticos conforme a los modelos aprobados y formular en las épocas oportunas los estados resúmenes de aforos por las distintas especies gravadas y de los adeudos en cada una de las oficinas administrativas, incluyendo entre éstas la establecida en el matadero de la Villa y mercado de aves, con relación al arbitrio sobre consumo de carnes frescas y exportación de las mismas, a la cual serán aplicables las presentes reglas en sus tres apartados.

Art. 30. La Intervención tendrá a su cargo la censura de los resultados que acuse la administración y contabilidad del arbitrio. En consecuencia le corresponderá:

(Continuará.)



TOMAS NAVARRO

CONTRATISTA CONSTRUCTORES

Paseo de Atocha, 3. Teléfono 77927

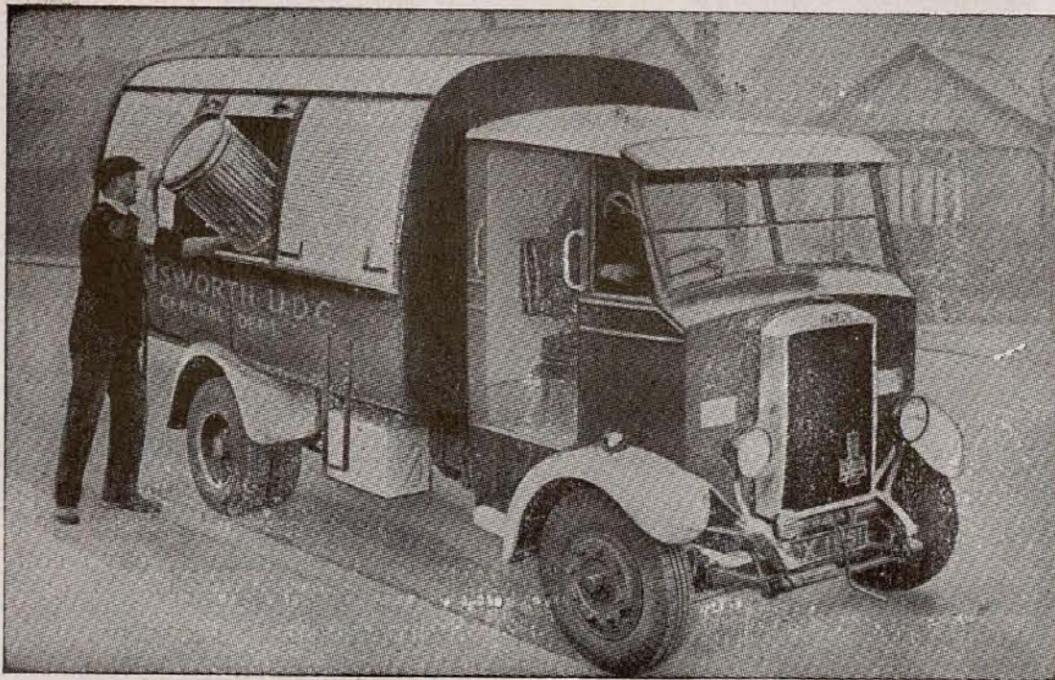
 MADRID

VEHICULOS INDUSTRIALES

Levland

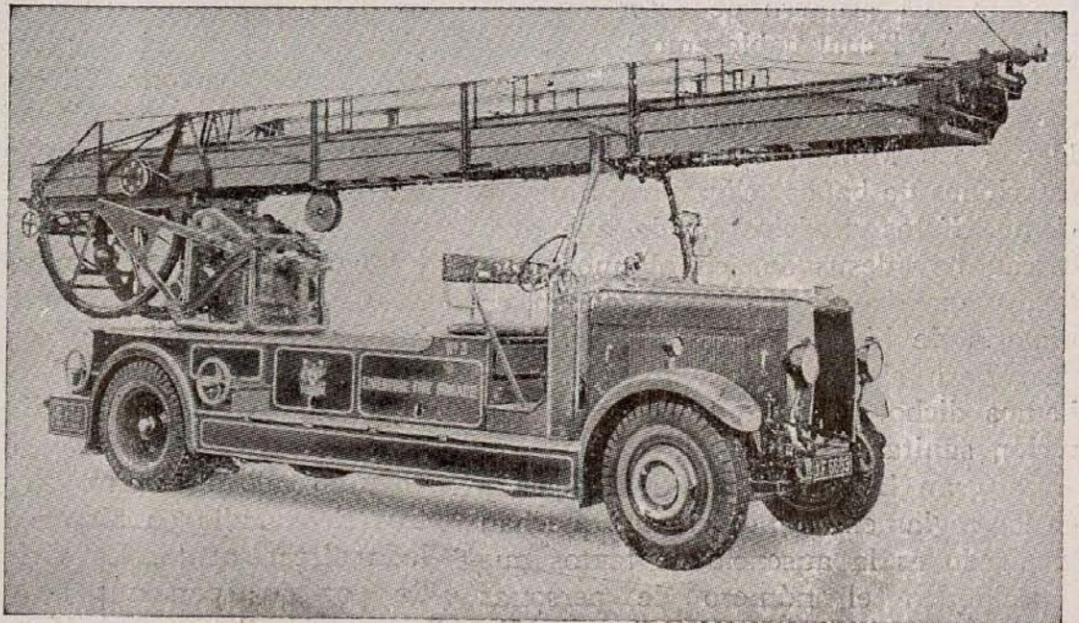
Para toda clase de transportes. Desde 2 a 12 toneladas de carga útil

*CON MOTORES A GASOLINA Y ACEITE PESADO
DE ALTA PRESIÓN CON ARRANQUE EN FRIO*



Camión modelo CUB,
especial para el servicio
de limpiezas.

Auto escala telescópica automática para el servicio de incendios.



REPRESENTANTES EXCLUSIVOS:

PETROLIFERA TRANSPORTES, S. A.

MADRID

Menorca, número 16
Teléfono 52389

La vivienda urbana en Francia

LA ley de 15 de febrero de 1902 continúa constituyendo en el momento presente el fundamento de la legislación sanitaria francesa sobre la vivienda. Esta ley confía a los alcaldes el cuidado de establecer la reglamentación sanitaria del Municipio. El alcalde se halla encargado de determinar, después de haber escuchado al Consejo municipal, y en forma de decreto municipal, denominado reglamento sanitario, «las prescripciones destinadas a asegurar la salubridad en las casas y sus dependencias; las calles privadas, cerradas o no en sus extremidades; las viviendas alquiladas con muebles, y todo género de aglomeraciones, especialmente en lo que se refiere al suministro de agua potable y evacuación de materias usadas». Estos reglamentos sanitarios municipales son aprobados por el prefecto, después de oído el Consejo departamental.

Reglamento sanitario

En aplicación de la ley mencionada, el Consejo superior de Higiene pública ha establecido, en 1903, los modelos de reglamentos sanitarios, en los que se han inspirado la mayoría de los Municipios. El primero de estos modelos (el único del cual hablaremos) se refiere a las ciudades, los burgos y las aglomeraciones; los otros dos son aplicables a los Municipios rurales y a las estaciones de baños, climáticas o de turismo. Estos modelos puede que aparezcan hoy desusados en algunos puntos, y que las reglas que exponen en materia de higiene hayan sido rebasadas. Pero siguen formando, como ya hemos dicho, la base de la reglamentación sanitaria municipal.

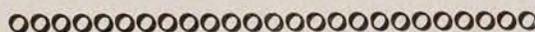
La gran laguna de estos modelos y de los reglamentos municipales que han inspirado es la ausencia de textos que especifiquen el número de personas que cada habitación puede albergar. En ellos no ha sido prevista ni la densidad de habitación ni el cubicado mínimo por persona, en los locales de vivienda o en las alcobas.

De hecho, sólo han sido reglamentados, en algunas grandes ciudades, los alojamientos alquilados amueblados. Los mínimos son fijados por las orde-

Un concejal monárquico de Madrid se ha permitido hacer públicas manifestaciones contra nuestra revista y los hombres que la hacemos. En el instante tuvo su adecuada réplica, que quizá tenga otras repercusiones nada gratas para quien si se ha distinguido en algo no es por su talento. Cree que aún es posible esgrimir hoy con éxito la calumnia. Ignora que el pueblo nos conoce a todos y sabe cómo proceden unos y otros.

Aun cuando nos explicamos estos desahogos. A quienes ni durante la monarquía ni luego hicieron nada beneficioso para el pueblo de Madrid les duele que ahora éste se inclina en forma que no deja lugar a dudas por los hombres que, cuando menos, tienen el mérito de administrar honradamente.

¿Pueden decir todos igual?



nanzas de policía. Una orden de 19 de octubre de 1908 señala, por ejemplo, para París, el número de las personas que puede haber en cada habitación, según la capacidad de aire de ésta. La ordenanza distingue tres categorías de viviendas amuebladas:

1.^a Las existentes en París antes del 22 de junio de 1904, y en los Municipios del Sena antes del 19 de octubre de 1908. El volumen de cada habitación no será nunca inferior a 14 metros cúbicos por persona. El número de éstas a quienes se permite vivir en cada alojamiento debe ser indicado en forma bien visible.

2.^a Las viviendas amuebladas que se estaban construyendo en las fechas señaladas en el apartado primero. El cubicado mínimo de aire por persona es de 18 metros cúbicos si la habitación está situada en planta baja o no tiene ventana más que a un pasillo alumbrado y aireado directamente, y de 16 metros si se halla en planta alta y ventilada directamente. La vivienda habitada por dos personas no podrá tener menos de 28 metros cúbicos. Si lo está por tres personas, el mínimo será de 40 metros cúbicos. Dos niños menores de doce años se cuentan como un adulto.

3.^a Viviendas construídas con posterioridad a dichas leyes. El cubicado no será inferior a 20 metros cúbicos por persona.

Por poco ambiciosas que sean las

prescripciones de esta ordenanza, no puede decirse que se aplique en todas partes, y especialmente en la ciudad de París. De hecho, continúa sin ejecutarse en muchos distritos de la población.

Por lo que se refiere a la extensión de las piezas habitables (a excepción de la planta baja, del piso siguiente y del último de la finca), el suelo de las habitaciones que puedan servir de vivienda de día o de noche debe tener una superficie mínima de 9 metros cuadrados. La altura de las piezas no será inferior a 2,60 metros (elevada a 2,80 para las plantas bajas y entresuelos). La profundidad de las habitaciones ocupadas no podrá exceder del doble de la altura del piso. Únicamente en el más elevado de la construcción podrá ser reducida la superficie de las piezas y de las ventanas; el suelo de todo alojamiento que pueda ser utilizado de día o de noche tendrá una superficie mínima de 8 metros cuadrados.

Cada una de las habitaciones deberá estar alumbrada y ventilada por medio de uno o varios huecos, cuyo conjunto debe tener una superficie abierta igual o superior a la sexta parte de la del suelo de la misma. Las cuevas no podrán habitarse ni de día ni de noche; los subsuelos destinados a vivienda no podrán hallarse a más de 1,50 metros de profundidad en relación al nivel de la calle o del patio que bordean. Por la noche está prohibida la estancia en ellos.

Por lo que a París se refiere, los decretos en vigor fijan la superficie mínima de los suelos y ventanas en las cifras y proposiciones siguientes:

	Superficie mínima	Hueco de ventana
Lugar del conserje ...	12 mts. cuads.	1/6 del suelo.
Habitaciones de todos los pisos.....	9 Idem.	1/6 Idem.
Habitaciones del último piso.....	8 Idem.	1/8 Idem.
Sótanos habitados...	12 Idem.	1/10 Idem.

La altura máxima fijada para las casas varía según la anchura reglamentaria de la calle (esta altura se mide en el punto medio de la fachada, entre el nivel de la acera, al pie de la fachada, y la línea eje del inmueble).

Calle de menos de 12 metros: al-

tura de 6 metros, aumentada en una dimensión igual a la anchura de la calle.

Calle de 12 a 15 metros: altura de 19 metros.

Calle de 15 ó más metros: altura de 20 metros.

En las calles recientemente creadas o reconstruídas por completo, la altura de las casas no deberá exceder de la de la anchura de la vía.

La anchura de las calles privadas no será nunca inferior a 10 metros.

Las dimensiones propuestas para los patios en ningún momento podrán ser inferiores a la mitad de la altura de la construcción. Las vistas directas de las habitaciones no podrán ser inferiores a cuatro metros de profundidad. No podrán ser establecidas claraboyas a altura superior a la del primer piso.

Cuando los patios son comunes a dos inmuebles, la superficie obligatoria de cada uno de ellos podrá reducirse en una quinta parte; si dos patios afectan a varios inmuebles, esta reducción puede elevarse a la cuarta parte de la superficie obligatoria. Los muros que

separan los patios no podrán exceder de una altura de 2,60 metros.

En las aglomeraciones provistas de distribución de agua potable, toda habitación tendrá necesidad, salvo caso imposible, de estar provista de una derivación especial, seguida de una canalización que lleve este agua a todas las habitaciones del inmueble a cualquier hora del día y de la noche. Cuando un inmueble tenga distribución de agua para lavar, ésta debe ser distinta en absoluto de la primera mediante un revestimiento o una pintura de color especial fijada por la autoridad municipal. En el caso de que no exista en el núcleo urbano distribución pública de agua potable, no por ello dejará de haber agua para lavar.

Los muros de los depósitos de agua potable estarán formados por materias inalterables por las aguas. Estarán cerrados por su parte superior y provistos en su parte inferior de un tubo de desagüe. No podrán recibir aguas más que de un solo origen; serán sustraídos a los rayos solares y alejados de las conducciones de evacuación de

aguas residuarias y de materias usadas. Los pozos tendrán compartimientos estancos y estarán cerrados por un tabique de albañilería revestido de cemento.

Todo pozo, se trate de alimentación pública o privada, deberá estar separado de toda instalación que pueda contaminarle. Los pozos tendrán que estar constantemente limpios; procediéndose a su limpieza y desinfección a petición del alcalde, y previa conformidad del departamento de higiene o de la autoridad sanitaria. Los pozos cuyo uso se considere peligroso serán cerrados y cegados hasta el nivel del suelo si la prohibición se hace de forma definitiva.

Las paredes de las cisternas y de las conducciones serán impermeabilizadas si el agua se utiliza para alimentación. Su orificio será cerrado y el agua tendrá que ser impulsada por medio de una bomba o grifo sifonado. Se adoptarán disposiciones para que el agua de las lluvias no pueda penetrar en las cisternas.

Por lo que se refiere a las aguas pluviales, se construirán canalones para



SUNDSTRAND UNDERWOOD

SUMA ♦ RESTA
MULTIPLICA



Portable
Teclado simplificado
Selección automática
de columnas
Corrección sencilla
Subtotal automático

Gaspar Trumphy ~ Alcalá, 39

≡ MADRID

que las conduzcan sin estancarse. Está prohibido el paso de las aguas usadas por los canalones. En los inmuebles unidos a las alcantarillas, el suelo de los patios presentará pendientes convenientemente distribuidas para dirigir las aguas a los agujeros de evacuación.

Habrán un W. C. en toda vivienda que conste, cuando menos, de dos piezas habitables. Se instalará, siempre que la canalización lo permita, una instalación de agua para lavar en las proximidades de este W. C.

Cuando los conductos de evacuación de materias usadas viertan en fosas, los cuartos de aseo podrán estar provistos únicamente de una taza de oclusión permanente e inodora. Las fosas de limpieza estarán permanentemente cerradas. Si vierten en fosas asépticas, la instalación de los aparatos precisos será objeto de una reglamentación especial. Estas fosas serán ventiladas mediante tubos que alcancen la misma altura que las chimeneas de las casas. Está prohibido arrojar, directa o indirectamente, materia excremental alguna en las corrientes de agua.

Las conducciones destinadas a recibir materias excrementales tendrán revestimientos lisos e impermeables. Las juntas serán herméticas y las canalizaciones provistas de tubos llamados eventuales.

La evacuación de baños, lavabos, etcétera, se efectuará independientemente de la de materias usadas.

Aplicación de los reglamentos municipales

La aplicación de los reglamentos municipales sobre la salubridad de la,

nuevas viviendas se asegura por la necesidad que tienen los propietarios de adquirir licencia de construcción. Esta obligación es absoluta si se trata de poblaciones superiores a 20.000 habitantes. No puede construirse vivienda alguna sin que el alcalde se cerciore de que el proyecto contiene todas las condiciones sanitarias prescritas en los reglamentos municipales. En caso de negativa, el propietario puede recurrir al prefecto, que, por su cuenta, puede conceder la autorización. En caso de no contestar el alcalde en un plazo de veinte días, el propietario, transcurrido este plazo, considerará que le ha sido concedida la autorización solicitada. En las poblaciones inferiores a dicha cifra, la necesidad del permiso de construcción depende del reglamento sanitario propio de cada una de ellas. Pero hoy todas ellas lo han adoptado siguiendo las indicaciones del modelo de reglamento que les ha sido servido por el Consejo superior de higiene pública. Para obtener esta autorización el propietario deberá remitir a la Administración municipal, junto a la instancia solicitando el permiso, los planos de la construcción o dibujos acotados de los mismos. Estos tendrán que llevar necesariamente la indicación de los dispositivos de evacuación de aguas y materias usadas.

La ley francesa es mucho menos explícita en lo que se refiere a la prohibición de habitar un inmueble que respecto a la construcción del mismo. Habrá necesidad de precisar la responsabilidad, tanto de propietarios como de inquilinos, en materia de infracciones a las reglas higiénicas y prohibir claramente el alquiler de viviendas reconocidas como insalubres. Esta ley debie-

ra prohibir la vivienda de los inmuebles insalubres y establecer su expropiación por causa de insalubridad.

Cuando un inmueble es peligroso para la salud de los ocupantes o de los vecinos, el alcalde, o en su defecto el prefecto, invita a la Comisión sanitaria a exponerle su criterio sobre:

1.º La utilidad y la naturaleza de los trabajos.

2.º Prohibición de habitación en todo o parte del inmueble hasta que hayan desaparecido las condiciones de insalubridad.

Se ofrecen numerosas garantías a los propietarios de los inmuebles. Estos pueden informar ante la Comisión de higiene. Si ésta da un dictamen contrario a lo propuesto por el alcalde, el prefecto tiene que consultar al Consejo departamental de higiene, ante el que pueden deponer los interesados. La Comisión sanitaria o el Consejo de higiene, según los casos, son quienes fijan el plazo en que deben estar terminadas las obras o en el que el inmueble debe ser desalojado en parte o en su totalidad. El decreto que ordena los trabajos necesarios o la prohibición de que se habite el inmueble es adoptado por el alcalde y aprobado por el prefecto. Los interesados tienen aún la posibilidad de recurrir ante el Consejo de la prefectura.

Si las obras no se han ejecutado en los plazos fijados por el decreto del alcalde o no se han efectuado los trabajos juzgados precisos, puede ocurrir:

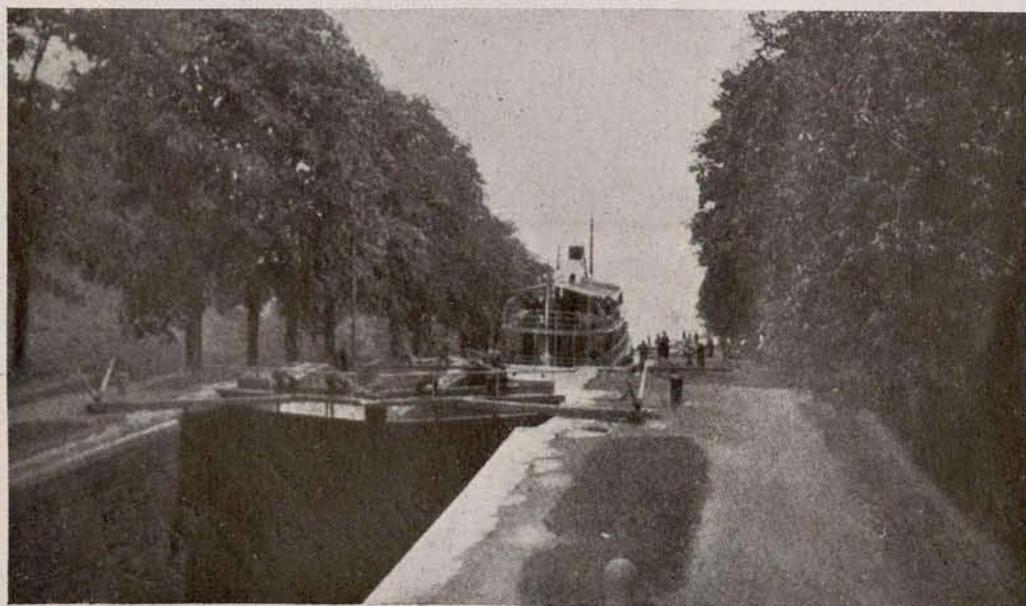
1.º Que sea comunicado al Juzgado, el que puede autorizar al alcalde a ejecutar las obras de oficio y por cuenta del propietario; y

2.º Que el Municipio reclame la expropiación del edificio.

Si los interesados no han hecho caso de la prohibición de habitar la casa, son castigados con una multa de 16 a 500 francos, y el Tribunal correccional autoriza al alcalde a expulsar a los ocupantes del inmueble, siendo de cuenta de éstos todos los gastos.

La expropiación para efectuar saneamiento de grupos de inmuebles o barrios reconocidos como insalubres puede efectuarse en virtud de la ley de 1915. El procedimiento a seguir es más expeditivo que si se tratara de expropiaciones de otra naturaleza.

La insalubridad es denunciada previamente por el Consejo municipal. El prefecto, previo informe de la Comisión sanitaria, del Consejo departamental y del Patronato de viviendas baratas, efectúa una información sobre la utilidad de los trabajos y las parcelas sujetas a expropiación.



Canal de Gota: Esclusas de Berg.

Se designan tres peritos. Uno por el presidente del Tribunal, otro por el propietario de las parcelas y el tercero por el alcalde. Si alguno de éstos no lo designa, el presidente del Tribunal puede nombrar los tres de oficio. Estos peritos tienen que dictaminar acerca de:

1.º El valor de cada inmueble a adquirir.
 2.º Los gastos que exigirían los trabajos considerados necesarios por la Comisión sanitaria para hacer salubre el inmueble.

3.º En el caso de que se prohibiese la ocupación absoluta del edificio, el valor actual del terreno y de los materiales provenientes de la demolición.

Cuando el prefecto, como consecuencia de estas investigaciones, adopta un decreto declarando la utilidad pública de las propiedades objeto de la expropiación, el Jurado fija la cantidad a abonar, en caso de que no haya recurso ante el ministerio del Interior.

La indemnización a entregar al propietario se fijará deduciendo del valor atribuido a la casa, abstracción hecha de sus condiciones de insalubridad, el importe de los trabajos precisos para hacerla salubre. La indemnización no puede ser inferior al valor del terreno considerado como solar.

Por lo que se refiere a los inquilinos, la indemnización se fija proporcionalmente al valor de un trimestre de alquiler sin que la suma entregada pueda ser inferior a 30 francos ni superior a 300. Respecto a los inquilinos comerciantes o industriales, si su establecimiento ha contribuido a crear la causa de insalubridad, ven disminuída la indemnización que se les concede. El tipo de esta reducción es igual al de los beneficios de explotación obtenidos en detrimento de la salud pública.

Inspección y control de las viviendas

La aplicación de estas prohibiciones se hace difícil desde el momento en que se carece de una organización de inspección de viviendas. La ley de 5 de abril de 1884 sobre organización municipal de Francia declara que la policía municipal tiene por objeto asegurar el orden, la seguridad y la salubridad pública. Pero en el texto explicativo de este artículo no hay nada que pueda aplicarse a la salubridad de las habitaciones particulares.

El control y la inspección de las viviendas puede hacerse por dos organismos municipales: por las oficinas de higiene y por la organización municipal de «expedientes sanitarios».

TIEMPOS NUEVOS

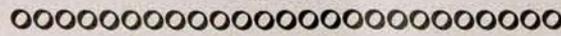
REVISTA QUINCENAL

Precios de suscripción:

Trimestre.....	7,50 ptas.
Semestre.....	14 —
Año.....	24 —

Gonzalo de Córdoba, 14

Tel. 46661



La creación de una oficina municipal de higiene es obligatoria en todos los Municipios de Francia superiores a 20.000 habitantes o estaciones termales de más de 2.000. En el resto de los Ayuntamientos es facultativo. La creación de esta oficina tiene que ser acordada por el Consejo municipal y aprobada por el prefecto, después de informe del Consejo departamental de higiene. Su director, sometido a la autoridad administrativa del alcalde, es designado por el Consejo superior de higiene pública. Para constituir una oficina común de higiene pueden mancomunarse los Municipios. Estas oficinas pueden ser subvencionadas por el departamento y el Estado.

La principal función de estas oficinas de higiene es vigilar por la aplicación de los reglamentos municipales sobre salubridad pública. Deben vigilar la aplicación del que, como ya hemos indicado, contiene las reglas mínimas de higiene en materia de construcción. Controlan, igualmente, la salubridad de las viviendas amuebladas. También señalan las deficiencias referentes a la insalubridad de los inmuebles. Pero el volumen de su acción se halla atenuado por la ausencia de una legislación que les autorizara a penetrar sin grandes formalidades en los domicilios. No pueden, en principio, visitar una vi-

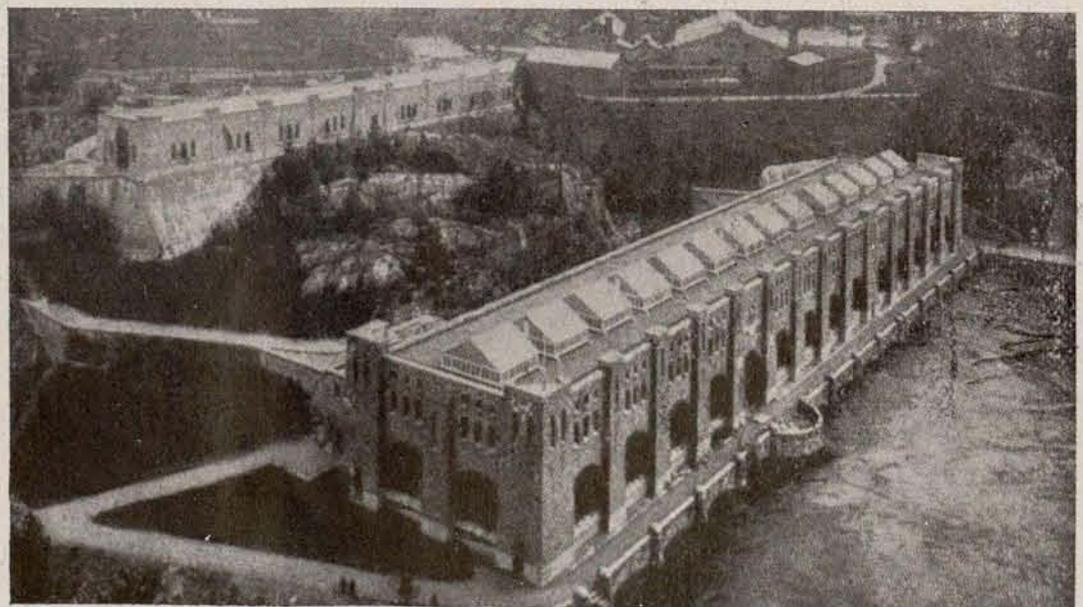
vienda sin autorización del propietario o del inquilino, y si esta autorización les es negada, no pueden efectuar la inspección sino mediante concesión especial y acompañados del comisario de policía o de su representante.

Algunos Municipios tienen un servicio especial de documentación relativo a los inmuebles de su demarcación: el expediente sanitario de los servicios técnicos de la vivienda. La organización de este expediente es facultativa. Muchos Municipios no lo han adoptado aún. Pero los servicios que prestan son indiscutibles.

De la forma en que funciona ya tienen conocimiento los lectores de TIEMPOS NUEVOS, por cuanto lo hemos dicho ya en un trabajo aparecido en el último número.

La existencia de estos organismos de control y la inspección generalizada de las viviendas no se realiza prácticamente en Francia. Esta ausencia de inspección es uno de los factores principales que limitan la eficacia de los reglamentos municipales de salubridad. Pero hay otras razones que contribuyen también a ello. La ley de 1902 confía el control al alcalde. El es responsable de las sanciones a aplicar; pero por eso mismo duda muchas veces de indisponerse con sus administrados. No desea crearse en su Municipio una oposición por aplicar demasiado estrictamente el reglamento, y por ello las sanciones que impone carecen, casi siempre, de severidad.

La revisión de esta ley está a punto de discutirse en el Parlamento. La insalubridad de las casas proviene, más que de deficiencias de la ley, de su escasa aplicación. Por ello, lo que urge es adoptar sanciones para quienes, encargados de hacerla cumplir, no lo efectúan.



Central hidroeléctrica de Trollhattan.



Vista general.

Arte

LA GRANJA

Con el principio del buen tiempo comienza también la temporada de las excursiones a los pueblecitos de los



Vista lateral del Palacio.

alrededores de Madrid. Cada uno tiene su público predilecto por sus características especiales y, en fin, todos se ven concurridos por los excursionistas, que acuden en busca de solaz y esparcimiento. Difícil es precisar cuál habría de gustarnos más, pues todos tienen su encanto especial, y por eso elegimos hoy uno al azar e inauguramos nuestro período de excursiones con éste.

La Granja es de sobra conocida para la casi mayoría de los madrileños, pero quizá no lo sea tanto para el resto de los españoles, y aun es posible que quienes la hayan visitado encuentren algo que aprender o recordar, por aquello de que, por de sobra aprendido, ya es olvidado. En todo caso, hoy le ha tocado el turno, aunque no sea más que por dejarla registrada en esta vuelta a España que realizamos, y en la que siempre encontramos poblaciones interesantes más y más, de una manera inagotable, que tan grande es nuestro país en maravillas, según hemos visto y seguiremos viendo.

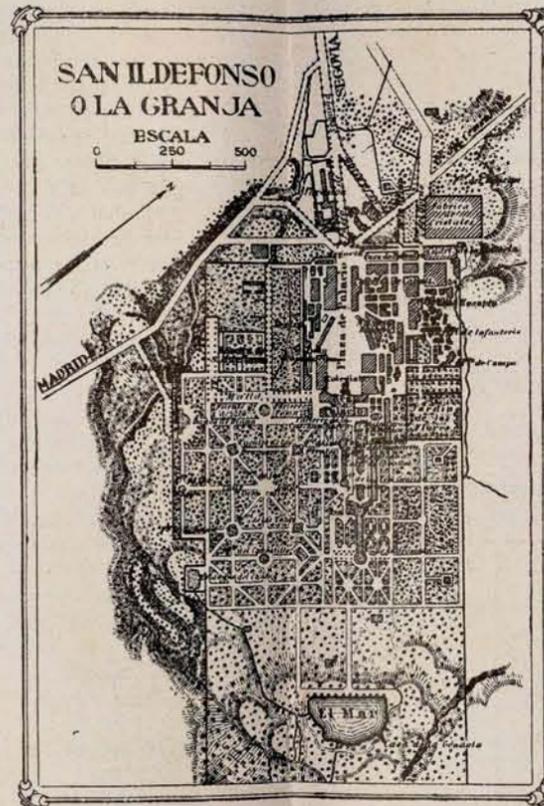
La Granja es, a más de una población bella y deliciosa por su situación, lugar de colonias escolares y residencia de extranjeros estudiantes que vienen a asimilarse un poco de nuestra cultura y un mucho de nuestro espíritu acogedor y a llevarse la nostalgia de nuestras ciudades maravillosas, llenas de luz y color, del que tan faltos, por ser otros los matices, se encuentran allende las fronteras.

En la provincia de Segovia, de cuya capital dista once kilómetros, se halla enclavado el pueblo de San Ildefonso, más conocido por La Granja, en el que se unen a la belleza del paisaje serrano las gracias del espíritu francés con que quiso dotarla un Borbón, Felipe V, que, nostálgico de Versalles, quería tenerlo presente en su recuerdo entre las fuentes y jardines de San Ildefonso. La villa se halla enclavada en la falda occidental de la cordillera Carpetvetónica, a 1.191 metros sobre el nivel del mar, protegiendo con su sombra el Palacio y los jardines la sierra del Guadarrama, que le presta un clima más bien frío, lo que le permite ser una estación veraniega verdaderamente deliciosa. Su historia se remonta al año 1450, en que Enrique IV, aún

príncipe de Asturias, mandó construir en aquel lugar una casa y una ermita dedicada al arzobispo San Ildefonso. Los Reyes Católicos hicieron donación de dicha casa en el año 1477 a la comunidad de jerónimos del Parral, con lo que, como en todas partes de España, venía siempre a parar a manos de los frailes todo cuanto de bueno existía, sacrificio que aceptaban

Comedor del Palacio.

El Palacio.



y Turismo

humildemente a la mayor gloria de Dios. Años más tarde se edificó una casa hospedería que sirvió de granja de recreo para los monjes del monasterio del Parral, que siguieron sacrificándose los pobrecitos. De aquí le vino el nombre de La Granja con que se la conoce corrientemente.

Pero es con la venida de los Borbones la época en

que realmente nace La Granja, que, como todo, sufre la infiltración de los aires de Francia y de su fastuosa corte, la de su abuelo el Rey Sol. Felipe V adquirió a los monjes los terrenos para el emplazamiento del Palacio y jardines que rivalizasen con los de Versalles, y comenzaron las obras bajo la dirección de T. Ardemans y en las que trabajaron Yubara y Sachetti, arquitectos del Palacio de Madrid. Dieron comienzo las obras el 1 de abril de 1721, empezándose al propio tiempo el trazado de los jardines, bajo la dirección de Renato Carlier y Esteban Boutelou. El 27 de julio de 1723 se inauguró el Palacio, y en veinte años de trabajos incesantes se transformaron aquellos agrastos y solitarios parajes en los maravillosos jardines que son hoy admiración de sus visitantes.

En el Palacio ocurrieron acontecimientos de los llamados interesantes por la historia al uso, y que, para nosotros, no pasan de ser anécdotas de la picaresca, más dignos de otras páginas que de la Historia. Este Palacio es un gran edificio, algunas de cuyas partes recuerdan el severo estilo herreriano de El Escorial y otras presentan cierta confusión de órdenes. El mobiliario es, en su mayor parte, de estilo Imperio, encontrándose también los Regencia y Luises XIV y XV. Algunas de sus decoraciones, cuadros y esculturas se perdieron en el voraz incendio de 1918, que destruyó gran parte del Palacio. Además de éste hay otros edificios: la Casa de los Canónigos, Caballerizas, Casa de Infantes, etc.

Pero lo verdaderamente maravilloso de La Granja son sus jardines y fuentes, de las que resalta por su importancia monumental y gran belleza la que existe delante de la fachada principal del Palacio: la Gran Cascada, coronada por la fuente de las Tres Gracias, cuyos caprichosos juegos de agua son de gran atractivo. Las aguas que alimentan todas estas fuentes provienen del gran lago artificial El Mar, en el que existen peces de las especies más variadas.

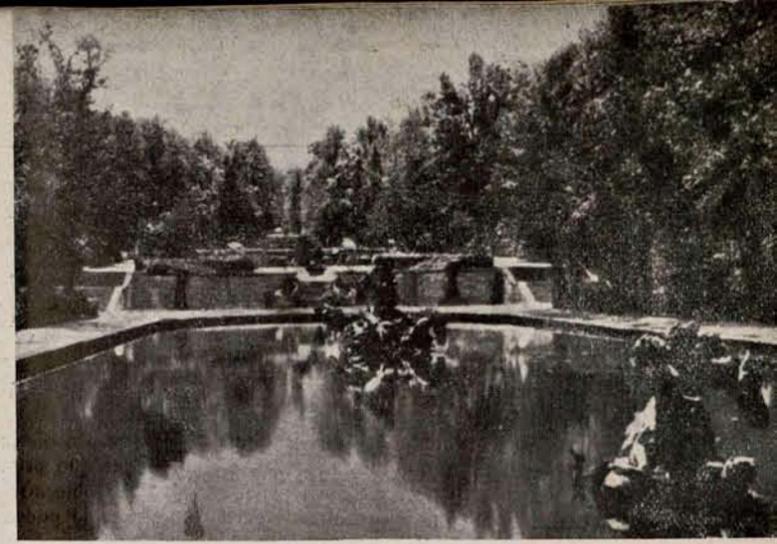
Son también muy interesantes de visitar los alrededores de La Granja. La Casa de Vacas, ameno lugar para jiras campestres. Balsaín, con sus espléndidos pinares. Boca del Asno; Jardín

de Robledo, en la parte baja de Matabueyes; Pradera de Navalhorno, Cueva del Monje, Chorro Grande, Silla del Rey, Peñas Buitreras. Y a doce kilómetros de San Ildefonso se extiende el bosque de Ríofrío, con el hermoso palacio del mismo nombre.

Con todo lo expuesto basta para sentirse atraído por las bellezas de La Granja.

FELIPE PASCUAL

La Gran Cascada.



Fuente de Neptuno.

